

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

6 de febrero, 2014

ACTA No. 2313-2014

PRESENTES: Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside
Grethel Rivera Turcios
Ilse Gutierrez Schwanhâuser
Mainor Herrera Chavarría
Mario Molina Valverde
Isamer Sáenz Solís
Marlene Viquez Salazar
Orlando Morales Matamoros
Alfonso Salazar Matarrita

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría
Consejo Universitario
Celín Arce, jefe de la Oficina Jurídica
Karino Lizano, auditor interno

Se inicia la sesión al ser las quince horas con cuarenta minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenas tardes. Iniciamos la sesión 2313-2014, de hoy 6 de febrero, con la agenda que ustedes tienen para su consideración. Por acuerdo de la sesión anterior de hoy en horas de la mañana, decidimos continuar con la discusión de la apelación que existe en subsidio presentado por los estudiantes Juan Rafael Brenes Arrieta, Octavio Jiménez Arias, Roque Araya Jiménez y Marvin Montero Araya en contra de un funcionario.

Ese sería el primer punto después de haber aprobado la agenda y haber aprobado las actas.

Posteriormente, tendríamos la correspondencia y quiero solicitar a este Consejo Universitario que hagamos un esfuerzo y resolvamos, en la medida de lo posible el asunto del CIEI, en realidad me preocupa mucho lo que está sucediendo en ese

departamento y este Consejo tiene varias notas esperando ser conocidas y discutidas y lo que pediría es que hoy ese sea un tema prioritario y poderle dar respuesta no solo a las personas que están involucradas en esto, sino a la comunidad universitaria que están esperando una respuesta de este Consejo.

ILSE GUTIERREZ: Don Luis y compañeros, como en la mañana no concretamos nada con lo del CITTED y como hay una propuesta de doña Marlene de redacción del transitorio y entiendo, no sé si estoy hablando en nombre de don Mario Molina, hay una propuesta alterna, ver si es posible volver al tema del CITTED para dejar algo concreto hoy y podérselos enviar a los compañeros de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales.

LUIS GUILLERMO CARPIO: No sé si sería prudente doña Ilse más bien, que en la sesión del próximo jueves se retome el tema en horas de la mañana y tomáramos el acuerdo en ese momento para seguir la corriente de orden.

MARLENE VIQUEZ: Buenas tardes. Quisiera que hoy, en la parte de correspondencia en el último punto de la agenda que es un Informe de la Auditoría Interna pase como punto prioritario no sé si en Asuntos de Trámite Urgente o Asuntos Importantes, pero es importante que hoy el Consejo Universitario conozca ese documento, porque no basta con trasladarlo a una comisión sino tenemos claridad de ese informe de la Auditoría Interna, que en buenas palabras interpreto que si en un plazo determinado este Consejo no ha tomado las decisiones que tiene que tomar, nos están previniendo de las posibles sanciones, precisamente, por no acatar recomendaciones de informes previos de la Auditoría Interna. En síntesis, eso es importante que lo analicemos hoy.

También don Luis, yo envié una nota para que se incluya en la agenda del Consejo y según le interpreté a don Karino, muchas de esas cosas están resueltas, pero aún así quisiera que se conociera y que don Karino dejara constando en actas cuál es su criterio.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Estoy de acuerdo en que veamos el asunto de la Auditoría, pero sí agradecería muchísimo que lo viéramos posterior al asunto del CIEI que no lo podemos postergar. ¿No sé en plazos, don Karino como estamos para conocer eso?

KARINO LIZANO: De acuerdo a lo que establece la Ley General de Control Interno, artículo 37), rige un plazo de 30 días a partir de que se recibe el informe. Por mi fue entregado el lunes, de tal suerte que queda a criterio y a conveniencia de ustedes, siempre y cuando se vea dentro de ese tiempo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo, lo pasamos a Asuntos de Trámite Urgente. También vi un intercambio de referencias que hubo entre don Mario Molina que le mandó a todos los consejales y don Orlando Morales sobre lo que estaba sucediendo con el artículo 44 bis del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, entonces, estoy presentando una propuesta para normalizar esa

situación de lo que se ha dicho que es correcto. Hay una contradicción y ver si lo podemos normalizar en el momento que sea oportuno.

¿Alguna otra modificación a la agenda? ¿No hay? Entonces la aprobamos.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. APROBACION DE ACTAS Nos. 2308-2014, 2309-2014

III. CONTINUACION ANALISIS DE LA NOTA DE LA OFICINA JURÍDICA SOBRE EL RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO PRESENTADO POR LOS ESTUDIANTES JUAN RAFAEL BRENES ARRIETA, OCTAVIO JIMÉNEZ ARIAS, ROQUE ARAYA JIMÉNEZ Y MARVIN MONTERO ARAYA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE LA RECTORÍA NO. 242-2013. REF. CU. 054-2014

IV. CORRESPONDENCIA, REF.CU-053-2014

1. Nota de la Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, sobre las postulaciones recibidas de los funcionarios interesados en ocupar el puesto de miembro titular en la Comisión de Carrera Administrativa. REF. CU-040-2014
2. Nota del Secretario del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), sobre los tiempos de los miembros del TEUNED para dedicar a labores del Tribunal. REF. CU-041-2014
3. Nota del Sr. Esteban Gil Girón, asesor legal de la Oficina Jurídica, sobre el Proyecto de Ley “Creación de la Secretaría de Salud Mental, modificación de la Ley N. 5412, Ley Orgánica del Ministerio de Salud y sus reformas”, de la Ley 5395, Ley General del Ministerio de Salud y sus reformas” y adición de un párrafo al inciso c) del artículo 8 de la ley N. 8718, “Autorización para el cambio de nombre de la Junta de Protección Social y establecimiento de la distribución de rentas de las loterías nacionales y sus reformas”, Expediente No. 18.536. REF. CU-042-2014
4. Nota del jefe de la Oficina Jurídica, en el que remite la documentación referente al juicio contencioso administrativo interpuesto por la servidora Rosa María Vindas Chaves y la respuesta dada por la UNED (Exp. No.13-6766-1027-CA), así como la paralela acción de inconstitucionalidad y su respuesta (Exp. N.13-011491-007-CO). REF. CU-043-2014

5. Nota del coordinador del Centro de Salud Ocupacional y Gestión Preventiva, sobre el Informe de inspección de escalera de emergencia del Edificio A, realizado por peritos del Departamento de Ingeniería de Bomberos. REF. CU-050-2014
6. Nota del Auditor Interno, sobre el Informe Preliminar del “Estudio X-19-2013-01 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE ADITORÍA INTERNA EMITIDOS DURANTE LOS PERÍODOS 2010, 2011 Y 2012”. REF. CU-052-2014
7. Nota de la señora Marlene Viquez sobre el Reglamento de la Unidad Coordinadora proyecto Institucional (UCPI) de la UNED. REF. CU. 056-2014
8. Propuesta de modificación del señor Luis Guillermo Carpio, rector, sobre el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. REF. CU. 057-2014

V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Nota del Vicerrector de Planificación, sobre solicitud para que se le subrogué la jefatura del Centro de Investigación y Evaluación Institucional. También, nota de la Sra. Karla Salguero, jefa a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), sobre su preocupación por la información verbal brindada por la Oficina de Recursos Humanos, en el sentido de que no se realizó la prórroga de su nombramiento interino en el puesto de la jefatura del CIEI, por no contar con acuerdo del Consejo Universitario. Además, nota de la señora Karla Salguero en la que informa que ya tiene la acción de personal sobre la prórroga de su nombramiento. Además, solicitud del señor Edgar Castro para que se lleve a cabo lo más pronto posible el proceso para el nuevo concurso para la jefatura del CIEI. REF. CU-782-2013, REF. CU-014-2014, REF. CU. 036-2014 y REF. CU. 039-2014
2. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, sobre su preocupación por el informe que debe presentar a finales de setiembre, sobre el sistema de gestión y de desarrollo de personal (SGDP). Además, nota ORH-2164-2013 sobre “Avance del Sistema de Gestión y de Desarrollo de Personal”. También, acuerdo del Consejo de Rectoría sobre el proyecto denominado “Sistema de Recursos Humanos” y copia del recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por varios funcionarios de la Oficina de Recursos Humanos a dicho acuerdo del CONRE. Informe de la Sra. Lidiette Parra sobre dicho análisis de situación del Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal. Además, nota de la señora Lidiette Parra para solicitud de prórroga Estudio de Viabilidad. REF. CU-603-2013, REF. CU. 612-2013, REF. CU. 623-2013, REF. CU. 635-2013, REF. CU. 634-2013 y REF. CU. 765-2013
3. Conformación de la comisión especial para el análisis de propuestas de modificación al Estatuto Orgánico.

4. Notas de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, sobre las observaciones realizadas por la comunidad universitaria, a la propuesta de modificación del artículo 49 del Estatuto de Personal, relativo a la remuneración por el pago de recargo de funciones. Además, criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos. REF. CU-341-2013, REF. CU. 426-2013, REF. CU. 306-2013
5. Propuesta de acuerdo referente a las propuestas presentadas por el señor Ramiro Porras. REF. CU. 205-2013
6. Nota del Sr. Mario Molina, miembro del Consejo Universitario, en la que presenta propuesta de modificación al artículo 5 y 44 bis del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones. REF. CU-420-2013
7. Nota del jefe de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de LEY PARA DOTAR A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL DE RENTAS PROPIAS. Además Criterios de las Escuelas Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias Sociales y Humanidades y Ciencias de la Administración. Además, nota del encargado de la cátedra de Economía y de la cátedra de Turismo Sostenible, referentes a ese proyecto. REF. CU-560, 602-2013, 616-2013 y 627-2013.
8. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en la que manifiesta su preocupación por las opiniones externadas en las actas del Consejo Universitario, por lo que solicita audiencia en calidad de urgencia. REF. CU-788-2013
9. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que la Sra. Ana Cristina Pereira no cuenta con los requisitos para ejercer el puesto de Vicerrectora Ejecutiva. REF. CU-790-2013

VI. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

II. APROBACION DE ACTAS Nos. 2308-2014, 2309-2014

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos las actas Nos. 2308-2014 y 2309-2014 para aprobación. ¿No hay observaciones? Entonces las aprobamos.

Se aprueban las actas Nos. 2308-2014 y 2309-2014 con modificaciones de forma.

III. CONTINUACION ANALISIS DE LA NOTA DE LA OFICINA JURÍDICA SOBRE EL RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO PRESENTADO POR LOS ESTUDIANTES JUAN RAFAEL BRENES ARRIETA, OCTAVIO JIMÉNEZ ARIAS, ROQUE ARAYA JIMÉNEZ Y MARVIN MONTERO ARAYA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE LA RECTORÍA NO. 242-2013.

Se conoce oficio O.J.2014-030 del 3 de febrero del 2014 (REF. CU-054-2014), suscrito por el Sr. Esteban Gil Girón Carvajal, asesor legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por los estudiantes Juan Rafael Brenes Arrieta, Octavio Jiménez Arias, Roque Gerardo Araya Jiménez y Marvin Montero Araya, contra la resolución de Rectoría No. 242-2013 del 17 de octubre del 2013.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Continuamos con la discusión para llegar a alguna conclusión sobre el tema del expediente de los estudiantes Juan Rafael Brenes Arrieta, Octavio Jiménez Arias, Roque Araya Jiménez y Marvin Montero Araya y entramos al protocolo de confidencialidad a partir de este momento.

Se declara confidencial este tema.

Después de discutido este asunto con la dinámica de confidencialidad, este Consejo ha aceptado una moción para otorgar audiencia a los estudiantes que han presentado la denuncia en los términos que va a proponer don Alfonso.

ALFONSO SALAZAR: Dice, tal y como queda consignada: “El presenta caso fue puesto en conocimiento de este Consejo Universitario con el fin de que conozca en forma subsidiaria el recurso de apelación en contra de la resolución de la Rectoría, establece el artículo 59 del Estatuto Orgánico de la UNED, que: “Cuando la autoridad que tomó la resolución, rechace la revocatoria, elevará la apelación a la instancia superior dentro de tres días hábiles siguientes a su recepción, para que se tome la resolución definitiva dentro del mes siguiente. El interesado gozará de un plazo de ocho días hábiles para ampliar, aclarar y rendir las pruebas que considere convenientes, a la instancia superior, a partir de la notificación del rechazo de la revocatoria”.

En vista de que los recurrentes no han presentado escrito alguno para ampliar, aclarar o rendir las pruebas que estimen convenientes ante el Consejo Universitario, al amparo de la norma anterior, con el fin de garantizarles el derecho de defensa a plenitud recomendamos que antes de finalizar el fondo del recurso de apelación, se les concede el término de ocho días hábiles a los estudiantes Juan Rafael Brenes Arrieta, Octavio Jiménez Arias, Roque Gerardo Araya

Jiménez y Marvin Montero Araya, para que amplíen, aclaren y rindan las pruebas que estimen a bien, ante el Consejo Universitario.”

Ahí terminaría el acuerdo. Lo que sí es claro es que todo lo que debe presentarse a este Consejo y, precisamente, ante la documentación que ha sido presentada en todo el proceso, tiene que ser por escrito. Considero fundamental que la documentación sea lo que rija en este caso.

MARLENE VIQUEZ: Estoy de acuerdo con la propuesta que hace don Alfonso porque es coincidente con el oficio de la Oficina Jurídica, OJ- 2013-224 del 20 de agosto del 2013, relacionado con un caso similar y en el cual la Oficina Jurídica recomienda que se les de esos ocho días, con fundamento en el artículo 59 del Estatuto Orgánico.

Hoy en la mañana, esta servidora expresó como inquietud que era necesario dar el mismo tratamiento a estos estudiantes, igual como se había hecho para otro caso similar.

Lo que también considero conveniente es que se les indique a los estudiantes que deben presentar estos documentos por escrito, y que lo pueden hacer llegar vía sobre cerrado por medio del administrador del Centro Universitario de Alajuela, no tienen que venir hasta Sabanilla para entregarlo. Porque obligar al estudiante a venir hasta San José, si viven en Alajuela, no sé dónde viven, pero si viven en Upala u otro lado, resulta difícil para ellos.

Entonces, me parece que teniendo la UNED los mecanismos para el correo interno, estos estudiantes pueden hacer uso de ese mecanismo institucional y pueden entregar en sobre cerrado dirigido a este Consejo Universitario las pruebas adicionales, que consideren pertinentes, con fundamento en este artículo 59 del Estatuto Orgánico.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Yo lo que le aconsejé para ser consecuentes a uno de los estudiantes, no tengo idea de cuál era, que fue un correo que sí logré ver, que hiciera un sobre cerrado, que le pusiera “no abrir, confidencial”, y dirigido a mi persona en ese caso. Eso fue lo que le recomendé y creo que así lo hizo porque a la Rectoría llegó un sobre cerrado.

Ellos lo pueden entregar al Centro Universitario en esas condiciones, es una situación que doña Ana Myriam tendría que hacer a la hora de notificar, recomendarles a ellos cuál sería la forma de enviarlo.

MARLENE VIQUEZ: Una consulta don Luis, ¿cómo hace la universidad para notificarles a estos estudiantes la resolución del Consejo Universitario sino tienen correo institucional?

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ellos ponen una referencia de notificación. Tienen que señalarlo, puede ser un correo electrónico o lo que ellos hayan indicado.

GRETHEL RIVERA: Según entendí con lo que dijo don Celín, ¿a ellos se les va a dar la oportunidad de firmar el documento que habían presentado por correo?

CELIN ARCE: No, el acuerdo lo que dice es que se les concede audiencia para que aleguen lo pertinente, amplíen y aporten las pruebas pertinentes.

GRETHEL RIVERA: ¿Es decir que ellos ya no van a firmar la denuncia que habían presentado por correo electrónico?

CELIN ARCE: Exacto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Pero si ellos quisieran, en esas nuevas evidencias podrían decir que lo que dijeron ahí no fue tomado en cuenta y que quieren reforzarlo, eso es todo.

GRETHEL RIVERA: Creo que estas personas son estudiantes, son personas sin gran experiencia en estos asuntos y alguna instancia debería asesorarlos. Sé que la Defensoría estuvo en este caso y sería mejor decirles que les ayuden porque si no van a quedar otra vez en blanco.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La inquietud que tiene doña Grethel cómo se solventa. El asesoramiento que deben tener, cómo y dónde deben presentar la ampliación de pruebas.

CELIN ARCE: Eso no está establecido.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay una propuesta de acuerdo y siguiendo la sugerencia que hace don Alfonso, de no incorporar eso como parte del acuerdo, lo someto a aprobación. Queda aprobado en firme.

Ahora bien, eso iría con copia desde ya a la Defensoría de los Estudiantes, a la Federación de Estudiantes y a la Rectoría para ver de qué forma se puede colaborar en la gestión de acompañamiento y colaborar en el proceso de presentar la documentación.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III

Se conoce oficio O.J.2014-030 del 3 de febrero del 2014 (REF. CU-054-2014), suscrito por el Sr. Esteban Gil Girón Carvajal, asesor legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por los estudiantes Juan Rafael Brenes Arrieta, Octavio Jiménez Arias, Roque Gerardo

Araya Jiménez y Marvin Montero Araya, contra la resolución de Rectoría No. 242-2013 del 17 de octubre del 2013.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El presente caso fue puesto en conocimiento del Consejo Universitario, con el fin de que se conozca en forma subsidiaria el recurso de apelación en contra de la resolución de la Rectoría N. 242-2013 del 17 de octubre del 2013.**
- 2. El artículo 59 del Estatuto Orgánico de la UNED, establece que:**

“Cuando la autoridad que tomó la resolución, rechace la revocatoria, elevará la apelación a la instancia superior dentro de tres días hábiles siguientes a su recepción, para que se tome la resolución definitiva dentro del mes siguiente. El interesado gozará de un plazo de ocho días hábiles para ampliar, aclarar y rendir las pruebas que considere convenientes, a la instancia superior, a partir de la notificación del rechazo de la revocatoria”.
- 3. Los recurrentes no han presentado escrito alguno para ampliar, aclarar o rendir las pruebas que estimen convenientes ante el Consejo Universitario, al amparo de la norma anterior, con el propósito de garantizarles el derecho de defensa a plenitud.**

SE ACUERDA:

- 1. Conceder el término de ocho días hábiles a los estudiantes Juan Rafael Brenes Arrieta, Octavio Jiménez Arias, Roque Gerardo Araya Jiménez y Marvin Montero Araya, para que amplíen, aclaren o rindan las pruebas que estimen a bien, ante el Consejo Universitario.**
- 2. Enviar copia de este acuerdo a la Rectoría, a la Defensoría de los Habitantes, a la Defensoría de los Estudiantes y a la Federación de Estudiantes (FEUNED), para lo que compete.**

ACUERDO FIRME

IV. CORRESPONDENCIA

Se somete a consideración del Consejo Universitario la propuesta de acuerdos de la correspondencia (REF.CU-053-2014), presentada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario.

1. **Nota de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, sobre las postulaciones recibidas de los funcionarios interesados en ocupar el puesto de miembro titular en la Comisión de Carrera Administrativa. REF. CU-040-2014**

Se conoce oficio SCU-2014-009 del 29 de enero del 2014 (REF. CU-040-2014), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información de las postulaciones recibidas de los funcionarios interesados en ocupar el puesto de miembro titular en la Comisión de Carrera Administrativa.

MARLENE VIQUEZ: Tenemos que nombrar a una persona para ocupar el puesto de miembro titular en la Comisión de Carrera Administrativa y doña Ana Myriam nos hizo llegar el único postulante y sus atestados. Hay que realizar una votación secreta.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Procedemos a la votación secreta.

Se procede con la votación obteniendo 9 boletas, 8 votos a favor y 1 voto en blanco.

Queda nombrado don Carlos Ramírez en la Comisión de Carrera Administrativa.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 1)

Se conoce oficio SCU-2014-009 del 29 de enero del 2014 (REF. CU-040-2014), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información de las postulaciones recibidas de los funcionarios interesados en ocupar el puesto de miembro titular en la Comisión de Carrera Administrativa.

SE ACUERDA:

Nombrar al Sr. Carlos Ramírez Azofeifa miembro titular en la Comisión de Carrera Administrativa, por un período de tres años (del 07 de febrero del 2014 al 06 de febrero del 2017).

ACUERDO FIRME

2. **Nota del secretario del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), sobre los tiempos de los miembros del TEUNED para dedicar a labores del Tribunal.**

Se conoce oficio TEUNED-004-14 del 29 de enero del 2014 (REF. CU-041-2014), suscrito por el Sr. Diego Morales Rodríguez, secretario del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria 962-2014, Art. IV, celebrada el 28 de enero del 2014, sobre los tiempos de los miembros del TEUNED para dedicar a labores del Tribunal.

MARLENE VIQUEZ: Me parece que es acertada la propuesta de acuerdo que se hace, que se traslade a la administración para que coordine con las distintas instancias involucradas de manera que se atienda el tiempo que requieren estas personas en estos procesos electorales, que va a tener la universidad pronto.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 2)

Se conoce oficio TEUNED-004-14 del 29 de enero del 2014 (REF. CU-041-2014), suscrito por el Sr. Diego Morales Rodríguez, secretario del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria 962-2014, Art. IV, celebrada el 28 de enero del 2014, sobre los tiempos de los miembros del TEUNED para dedicar a labores del Tribunal.

SE ACUERDA:

Solicitar a la administración que coordine con las instancias involucradas, con el fin de que los miembros del Tribunal Electoral Universitario dediquen el tiempo laboral requerido a funciones propias del proceso electoral que se realizará el presente año, de conformidad con lo indicado por el TEUNED en el oficio TEUNED-004-2014.

ACUERDO FIRME

3. **Nota del Sr. Esteban Gil Girón, asesor legal de la Oficina Jurídica, sobre el Proyecto de Ley “Creación de la Secretaría de Salud Mental, modificación de la Ley N. 5412, Ley Orgánica del Ministerio de Salud y sus reformas”, de la Ley 5395, Ley General del Ministerio de Salud y sus reformas” y adición de un párrafo al inciso c) del artículo 8 de la ley N. 8718, “Autorización para el cambio de nombre de la Junta de Protección Social y establecimiento de la distribución de rentas de las loterías nacionales y sus reformas”, Expediente No. 18.536.**

Se conoce oficio O.J.2014-022 DEL 28 DE ENERO DEL 2014 (REF. CU-042-2014), suscrito por el Sr. Esteban Gil Girón Carvajal, asesor legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio sobre el Proyecto de Ley “Creación de la Secretaría de Salud Mental, modificación de la Ley N. 5412, Ley Orgánica del Ministerio de Salud y sus reformas”, de la Ley 5395, Ley General del Ministerio de Salud y sus reformas” y adición de un párrafo al inciso c) del artículo 8 de la ley N. 8718, “Autorización para el cambio de nombre de la Junta de Protección Social y establecimiento de la distribución de rentas de las loterías nacionales y sus reformas”, Expediente No. 18.536.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 3)

Se conoce oficio O.J.2014-022 DEL 28 DE ENERO DEL 2014 (REF. CU-042-2014), suscrito por el Sr. Esteban Gil Girón Carvajal, asesor legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio sobre el Proyecto de Ley “Creación de la Secretaría de Salud Mental, modificación de la Ley N. 5412, Ley Orgánica del Ministerio de Salud y sus reformas”, de la Ley 5395, Ley General del Ministerio de Salud y sus reformas” y adición de un párrafo al inciso c) del artículo 8 de la ley N. 8718, “Autorización para el cambio de nombre de la Junta de Protección Social y establecimiento de la distribución de rentas de las loterías nacionales y sus reformas”, Expediente No. 18.536.

INTRODUCCION

Como introducción del presente proyecto, el legislador indica la problemática que se vive en muchos hogares costarricenses debido a la frustración que causa la crisis económica, falta de trabajo, oportunidades para una mejor vida; lo anterior debido a que el país atraviesa una crisis económica como resultado de diferentes factores políticos y sociales, generando trastornos que afectan la salud mental de cierto sector de la población.

Incluso en muchas ocasiones dichas frustraciones se traducen en actos de violencia intrafamiliar.

Es importante abordar el tema desde una perspectiva de derechos fundamentales. La salud es un derecho fundamental del ser humano, en consecuencia los estados están llamados a garantizar los medios no solo para atenderla, sino además para prevenirla.

La propuesta en su introducción define a la salud mental:

“La salud mental se define como un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz

de hacer una contribución a su comunidad...". "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".

Sin embargo este mismo sujeto hoy al ser acreedor de derechos y obligaciones, vive sometido a una serie de exigencias que tienden a debilitar su salud mental. La falta de trabajo, oportunidades y el derecho no ejercido a tener acceso a una vida digna, terminan siendo factores que le imposibilitan llevar una vida normal y en consecuencia desequilibrar la paz del hogar.

Como resultado violento de lo anterior, este sujeto termina por atentar contra su propia vida; las cifras citadas de suicidio o accidentes contenidas en este documento son alarmantes, incluso en rango de edades de menores de 19 años de edad.

Finalmente es evidente que al contar con recursos humanos y económicos tan limitados para hacerle frente a la problemática, ha contribuido a que las cifras se vuelvan alarmantes.

CONCLUSION

El estado costarricense debe atender la salud de sus ciudadanos. La salud mental no solo debe ser atendida, sino además se necesita implementar políticas de prevención a través de programas de educación, que tiendan a fortalecer al ser humano, preparándolo para hacerle frente a los factores que causan el desequilibrio y que terminan incidiendo en su salud mental.

La designación de recursos suficientes que permitan crear programas de capacitación tendientes a fortalecer el recurso humano y en consecuencia puedan asumir profesionalmente esta parte vulnerable de la población costarricense.

Por tanto, es criterio de esta Oficina apoyar este proyecto de ley, toda vez que con la implementación de estas nuevas políticas, se podrá cumplir con la atención preventiva y solidaria que merece la sociedad costarricense, asumiendo a los que ya viven esta problemática y a la vez informando y previendo al otro sector de la población, desde una perspectiva de respeto y acatamiento de los derechos fundamentales en temas tan sensibles como la salud.

SE ACUERDA:

Apoyar la aprobación del Proyecto de Ley "Creación de la Secretaría de Salud Mental, modificación de la Ley N. 5412, Ley Orgánica del Ministerio de Salud y sus reformas", de la Ley 5395, Ley General del Ministerio de Salud y sus reformas" y adición de un párrafo al inciso c) del artículo 8 de la ley N. 8718, "Autorización para el cambio de nombre de la Junta de Protección Social y establecimiento de la distribución de rentas de las loterías nacionales y sus reformas", Expediente No. 18.536.

ACUERDO FIRME

4. **Nota del jefe de la Oficina Jurídica, en el que remite la documentación referente al juicio contencioso administrativo interpuesto por la servidora Rosa María Vindas Chaves y la respuesta dada por la UNED (Exp. No.13-6766-1027-CA), así como la paralela acción de inconstitucionalidad y su respuesta (Exp. N.13-011491-007-CO).**

Se recibe oficio O.J.2014-024 del 30 de enero del 2014 (REF. CU-043-2014), suscrito por el Sr. Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, en el que remite la documentación referente al juicio contencioso administrativo interpuesto por la servidora Rosa María Vindas Chaves y la respuesta dada por la UNED (Exp. No.13-6766-1027-CA), así como la paralela acción de inconstitucionalidad y su respuesta (Exp. N.13-011491-007-CO).

MARLENE VIQUEZ: Sobre estos documentos que se le habían solicitado a don Celín relacionados con la acción de inconstitucionalidad y el juicio contencioso administrativo interpuesto por la señora Rosa María Vindas Chaves y la respuesta de las instancias externas, según expediente No. 13-6766-1027-CA, y el de inconstitucionalidad que es el expediente No. 13-011491-007-CO, la duda que me generó es que doña Ana Myriam propone analizar los documentos enviados por la Oficina Jurídica en una próxima sesión.

El asunto es cuándo, porque considero que esto es importante, es fundamental que el Consejo los analice. Si lo deja abierto para una próxima sesión, no sé cuándo se conocerán y esto urge.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 4)

Se recibe oficio O.J.2014-024 del 30 de enero del 2014 (REF. CU-043-2014), suscrito por el Sr. Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, en el que remite la documentación referente al juicio contencioso administrativo interpuesto por la servidora Rosa María Vindas Chaves y la respuesta dada por la UNED (Exp. No.13-6766-1027-CA), así como la paralela acción de inconstitucionalidad y su respuesta (Exp. N.13-011491-007-CO).

SE ACUERDA:

Analizar los documentos enviados por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2014-024, en una próxima sesión.

ACUERDO FIRME

5. **Nota del coordinador del Centro de Salud Ocupacional y Gestión Preventiva, sobre el Informe de inspección de escalera de emergencia del Edificio A, realizado por peritos del Departamento de Ingeniería de Bomberos.**

Se recibe oficio CSOCP 3-2014 del 30 de enero del 2014 (REF. CU-050-2014), suscrito por el Sr. Dionisio Rodríguez Montero, coordinador del Centro de Salud Ocupacional y Gestión Preventiva, en el que remite el Informe de inspección de escalera de emergencia del Edificio A, realizado por peritos del Departamento de Ingeniería de Bomberos.

MARLENE VIQUEZ: Tengo una observación, de la lectura de los documentos que hice, observé que se trata de un Informe que realizó el Departamento de Ingeniería de Bomberos con respecto a la escalera de emergencia en el edificio A. Ahí tienen ustedes toda la documentación.

La propuesta de acuerdo mía es la siguiente: “Remitir a la administración el oficio CSO-CGP-3-2014 del 30 de enero del 2014, (REF. CU. 050-2014) suscrito por el señor Dionisio Rodríguez Montero, coordinador del Centro de Salud Ocupacional y Gestión Preventiva, en el que adjunta el informe de inspección de la escalera de emergencia del Edificio A, realizado por peritos del Departamento de Ingeniería de Bomberos, con el fin de que se realicen las acciones pertinentes para atender a la mayor brevedad las recomendaciones dadas por el señor Dionisio Rodríguez Montero, coordinador del Centro de Salud Ocupacional y Gestión Preventiva mediante el oficio CSOCP-3-2014 del 30 de enero del 2014, (REF.CU. 050-2014) y el informe realizado por el Departamento de Ingeniería de Bomberos.”

¿Por qué hago esta aclaración? Porque todo se motiva por una acción de don Dionisio, sin embargo la propuesta de acuerdo que hace doña Ana Myriam, simplemente elude, sin ser su intención por supuesto, el oficio de don Dionisio y solo se refiere al informe del Departamento de Ingeniería de Bomberos. Me parece que hay que enviar la información completa.

El segundo acuerdo sería: “Solicitar a la administración informar en un plazo de un mes al Consejo Universitario de las acciones tomadas al respecto”.

Me parece importante tener la formalidad y reconocer que don Dionisio, como coordinador del Centro de Salud Ocupacional y Gestión Preventiva, se preocupó de valorar la escalera de emergencia del edificio A y que, efectivamente, vino el Departamento de Ingeniería de Bomberos e hizo la evaluación, se lo remiten a él y eso es lo que nos está enviando al Consejo Universitario. Por eso me parece que debe ser en esos términos.

Leí el informe del Departamento de Ingeniería de Bomberos y me preocupó porque, efectivamente, ellos dicen que se hizo la escalera y no se tomaron las acciones o los criterios específicos, que se deben tener para esos casos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay una modificación a la escalera de incendios del edificio A, eso ya está siendo atendido por la administración desde antes, no entiendo por qué Dionisio lo mandó aquí, desconozco eso.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 5)

Se recibe oficio CSOCPG 3-2014 del 30 de enero del 2014 (REF. CU-050-2014), suscrito por el Sr. Dionisio Rodríguez Montero, coordinador del Centro de Salud Ocupacional y Gestión Preventiva, en el que remite el Informe de inspección de escalera de emergencia del Edificio A, realizado por peritos del Departamento de Ingeniería de Bomberos.

SE ACUERDA:

- 1. Remitir a la administración el oficio CSOCPG 3-2014 del 30 de enero del 2014 (REF. CU-050-2014), suscrito por el Sr. Dionisio Rodríguez Montero, coordinador del Centro de Salud Ocupacional y Gestión Preventiva, en el que adjunta el informe realizado por peritos del Departamento de Ingeniería de Bomberos, sobre la inspección de la escalera de emergencia del Edificio A, con el fin de que se realicen las acciones pertinentes para atender a la mayor brevedad las recomendaciones dadas por el Sr. Dionisio Rodríguez y el Departamento de Ingeniería de Bomberos.**
- 2. Solicitar a la administración que, en el plazo de un mes, brinde un informe al Consejo Universitario sobre las acciones tomadas al respecto.**

ACUERDO FIRME

- 6. Nota del auditor interno, acerca del Informe Preliminar del “Estudio X-19-2013-01 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE ADITORÍA INTERNA EMITIDOS DURANTE LOS PERÍODOS 2010, 2011 Y 2012”.**

Se conoce oficio AI-010-2014 del 03 de febrero del 2014 (REF. CU-052-2014), suscrito por el Sr. Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el Informe Preliminar, sobre el “Estudio X-19-2013-01 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE ADITORÍA INTERNA EMITIDOS DURANTE LOS PERÍODOS 2010, 2011 Y 2012”.

MARLENE VIQUEZ: Con respecto a este oficio de la Auditoría Interna AI-010-2014 del 3 de febrero del 2014, suscrito por el Sr. Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el Informe Preliminar, sobre el “Estudio X-19-2013-01 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE ADITORÍA INTERNA EMITIDOS DURANTE LOS PERÍODOS 2010, 2011 y 2012”.

La propuesta de acuerdo que se hace es enviarlo a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo para que a más tardar el 10 de marzo brinde un dictamen al respecto, sin embargo, al leer la documentación que viene en ese informe y los anexos, me di cuenta que hay temas que están en la agenda del Consejo Universitario como es el Sistema de Gestión de Personal, también está en agenda el Reglamento para el uso del internet y hay un asunto ahí delicado que es con respecto a las normas TIC.

La petición es que más bien este informe se remita a Asuntos de Trámite Urgente como punto 2) porque también don Karino de una manera muy particular nos está haciendo una advertencia y nos está dando un plazo específico, el cual si no cumplimos procederá a aplicar lo que establece el artículo 39 de Ley General de Control Interno.

De ahí que solicité que mejor eso se pasara a Trámite Urgente.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 6)

Se conoce oficio AI-010-2014 del 03 de febrero del 2014 (REF. CU-052-2014), suscrito por el Sr. Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el Informe Preliminar, sobre el “Estudio X-19-2013-01 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE ADITORÍA INTERNA EMITIDOS DURANTE LOS PERÍODOS 2010, 2011 Y 2012”.

SE ACUERDA:

Analizar el informe Preliminar, sobre “Estudio X-19-2013-01 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE ADITORÍA INTERNA EMITIDOS DURANTE LOS PERÍODOS 2010, 2011 Y 2012”, en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente, con el fin de analizarlo en forma prioritaria.

ACUERDO FIRME

7. **Nota de la señora Marlene Viquez acerca del Reglamento de la Unidad Coordinadora proyecto Institucional (UCPI) de la UNED.**

MARLENE VIQUEZ: Esta nota que presento es relación con lo que habíamos aprobado recientemente sobre el Reglamento para la UCPI. Al respecto, tenía un cuestionamiento y eso porque me lo hizo ver una persona, no sé con qué intención, pero me lo hicieron ver, específicamente, que el artículo 8 y el artículo 10 de ese Reglamento requería la autorización de la Contraloría General de la República.

De ahí que envié la nota que ustedes recibieron, con la finalidad de que se valore, y si procede, se hiciera la consulta respectiva.

Esta nota dice lo siguiente:

“Señores
Consejo Universitario
UNED

Estimados señores y señoras

Reciban un cordial saludo de la suscrita. Por este medio y con el mayor respeto, presento a ustedes para el análisis correspondiente, la siguiente inquietud.

El Consejo Universitario recientemente aprobó con el apoyo de la suscrita, el Reglamento para la Unidad Coordinadora Proyecto Institucional (UCPI), de la UNED (Sesión No. 2297-2013, Artículo II, celebrada el 14 de noviembre, 2013).

Como es del conocimiento de los miembros del Consejo Universitario, el Artículo 17 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública indica lo siguiente:

Artículo 17. —Desempeño simultáneo de cargos públicos. *Ninguna persona podrá desempeñar, simultáneamente, en los órganos y las entidades de la Administración Pública, más de un cargo remunerado salarialmente. De esta disposición quedan a salvo los docentes de instituciones de educación superior, los músicos de la Orquesta Sinfónica Nacional y los de las bandas que pertenezcan a la Administración Pública, así como quienes presten los servicios que requieran la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias para atender emergencias nacionales así declaradas por el Poder Ejecutivo, el Tribunal Supremo de Elecciones, durante los seis meses anteriores a la fecha de las elecciones nacionales y hasta tres meses después de verificadas, así como otras instituciones públicas, en casos similares, previa autorización de la Contraloría General de la República.*

Para que los funcionarios públicos realicen trabajos extraordinarios que no puedan calificarse como horas extras, se requerirá la aprobación previa de la

Contraloría General de la República. La falta de aprobación impedirá el pago o la remuneración... (El subrayado no es del original)

Por su parte, el Artículo 34 del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Nº 32333) establece:

Artículo 34. —Solicitud de autorización para realizar trabajo extraordinario. Cuando las Administraciones Públicas requieran que un funcionario realice un trabajo adicional de carácter especial y fuera de su jornada laboral, que pese a su temporalidad no pueda ser catalogado como horas extraordinarias, plantearán la autorización correspondiente a la Contraloría General, quien deberá resolver dicha solicitud dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su recibo. La falta de autorización de esta solicitud, impedirá que dicho servidor realice el trabajo extraordinario y a la Administración que se trate hacer efectivo el pago correspondiente. (El subrayado no es del original)

Es por lo anterior que presento a este estimable órgano colegiado, si la aplicación de los Artículos 8 y 10 del Reglamento para la Unidad Coordinadora Proyecto Institucional (UCPI), de la UNED, los cuales se transcriben a continuación, requieren de la autorización previa de la Contraloría General de la República.

Si dicha autorización fuera necesaria, solicito respetuosamente a este estimable Consejo Universitario tomar las acciones correspondientes, para que se tramite la autorización respectiva ante la Contraloría General de la República, adjuntando en cada caso, las características laborales de cada funcionario.

Artículo 8.- Reconocimiento salarial y laboral de los encargados de las áreas

En el caso de que los responsables de las seis áreas mencionadas en el presente reglamento, sean jefes (as) de oficina o directores (as) de alguna dependencia de la UNED, el trabajo adicional que realizarán en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI), se reconocerá salarialmente, mediante la aplicación del inciso 3) del Artículo 49 del Estatuto de Personal, hasta un máximo de un $\frac{1}{4}$ TC.

En todos los casos, la jornada laboral de estas personas con la UNED y otras instituciones, no puede sobrepasar un tiempo completo más $\frac{1}{2}$ tiempo adicional.

En el caso de que los responsables de las distintas áreas no sean jefes de oficina o directores de alguna dependencia de la UNED, la Rectoría conjuntamente con el Director (a) General del Proyecto y en consulta con la jefatura correspondiente, le asignará a la persona designada dentro de su jornada laboral ordinaria, el tiempo laboral necesario para el ejercicio de dicha responsabilidad. En este último caso, cuando las actividades del área lo demanden, el tiempo laboral adicional se reconocerá salarialmente, mediante la aplicación del inciso 3 del Artículo 49 del Estatuto de Personal,

hasta un máximo de un ¼ TC. Lo establecido en el presente artículo solo rige durante la vigencia del Proyecto. (El subrayado no es del original)

Artículo 10.- Reconocimiento salarial y laboral de los encargados de los subproyectos o iniciativas

A los responsables de los subproyectos o iniciativas, por el ejercicio de dicha labor en el AMI, se les reconocerá el tiempo laboral necesario. Cuando el responsable de un subproyecto o iniciativa y las actividades lo demanden, a criterio del Rector y el Director(a) General del Proyecto, el tiempo laboral adicional, se reconocerá salarialmente, mediante la aplicación del inciso 3) del Artículo 49 del Estatuto de Personal, hasta un máximo de un ¼ TC. Lo establecido en el presente artículo solo rige durante la vigencia del Proyecto. (El subrayado no es del original)

De ustedes, atentamente,”

No obstante, conversando con don Karino Lizano, me hizo una aclaración con respecto a la *Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública*, me expresó que esa Ley fue modificada, en particular el artículo 17 de la Ley.

Le agradecería a don Karino que haga la observación de que esa Ley fue modificada y qué es lo que le corresponde entonces al Consejo Universitario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: A mí me extrañó porque quién andaba con ese asunto era doña Rosa Vindas, porque lo que estamos haciendo es aplicando el artículo 49, igual el 32 bis, o sea, que si ella tenía razón, la aplicación del 49 o 32 bis, tendríamos que haberlo pedido a la Contraloría General.

La duda que tengo es si ya estaba aprobado el artículo 49, ¿por qué se cuestionaría para este caso? La aplicación del 49 ya estaba aprobado y en esto lo que estamos haciendo es aplicando el 49 para lo del AMI.

MARLENE VIQUEZ: Siempre en esto he sido muy transparente y usted sabe que esta servidora ha actuado activamente para que se aprobara y se concretara el Reglamento de la UCPI, solo que si a mí me hacen dudar de que hay algo que estamos haciendo mal, yo dije: -si hay algo que corregir y hay que pedir una autorización, no hay problema, que se haga y se corrija-, para no dar pie a que se diga que hay algo se está haciendo mal.

Por eso dirigí la nota al Consejo Universitario en la cual le indico con el mayor respeto, que si esa consulta es necesaria, se haga lo antes posible para de una vez por todas, se tenga la autorización.

No obstante, también indiqué recientemente, que después de almorzar con don Karino, él me dijo que la Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito fue

modificada y se modificó particularmente el artículo 17 al que hice referencia. Por eso quisiera que él se refiriera a ese aspecto, porque eso me da tranquilidad.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Insisto doña Marlene, que hayamos puesto el artículo 49 en el AMI, no hace diferencia a lo que estamos aplicando en muchos casos con el 49. Aquí en la UNED el CONRE está aplicando para casos especiales el 49, situaciones de recargo de funciones y otras cosas que vendría a ser lo mismo.

MARLENE VIQUEZ: Entonces, voy a aclararle que cuando se hizo esa consulta años atrás para el artículo 32 bis, hubo un pronunciamiento de la Contraloría General de la República, el Consejo Universitario tomó un acuerdo y le solicita a la administración, no lo recuerdo textualmente, que en la aplicación del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y similares, que se refería al 49, se tenía que hacer y aplicar el procedimiento en los términos que indicaba el dictamen de la Contraloría General de la República.

Entonces, existe un acuerdo al respecto, solo que como me hicieron dudar de eso fue que hice la nota. La hice de la mejor manera para que se concretara y que se constatará todo lo estamos haciendo transparentemente y con fundamento en el bloque de legalidad.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Doña Marlene considerando que desconocía una situación de orden legal que corresponde a la ley que se menciona ahí, que es la de enriquecimiento ilícito, le pido a don Karino que se manifieste sobre ese asunto.

KARINO LIZANO: Ya doña Marlene introdujo el antecedente, simple y sencillamente tenía una duda sobre la aplicación de los artículos 8 y 10 del Reglamento para la Unidad Coordinadora del Proyecto Institucional UPCI de la UNED, dado que el artículo 17 de la Ley 8422 indicaba que para que los funcionarios públicos realicen trabajos extraordinarios que no puedan calificarse como horas extras, se requerirá la aprobación previa de la Contraloría General de la República. La falta de aprobación impedirá el pago respectivo.

Yo le hacía el comentario a doña Marlene de que esta ley fue modificada y específicamente ese último párrafo quedó redactado de la siguiente manera: “Para que los funcionarios públicos realicen trabajos extraordinarios que no pueden calificarse como horas extras, se requerirá la autorización del jerarca respectivo”.

De tal suerte que el jerarca, o sea, el Consejo Universitario, en el Reglamento está dando las autorizaciones que corresponden, desde ese punto de vista la inquietud no procede y también hay que tomar en cuenta que todo ese Reglamento del AMI está inspirado en la aplicación del procedimiento para otorgar el sobresueldo por funciones especiales, según lo establece el artículo 49 y ese tiene una serie de normativa que indica, por ejemplo, que la solicitud de aplicación del inciso 3) del artículo 49 debe hacerla el encargado de la unidad o dependencia en donde se requiere el servicio indicando: justificación de la necesidad, descripción de las funciones, horario, duración, adjuntar la aceptación del superior jerárquico de que

esos servicios no perjudican los servicios de la dependencia, constatar que el funcionario cumpla con los requisitos del puesto objeto del sobresueldo y contar con la evaluación del desempeño de muy inferior a muy bueno.

Hace la salvedad de que, si acogido al régimen de dedicación exclusiva debe laborar adicionalmente hasta un máximo de ¼ de tiempo. Hay otra prevención, que debe elaborarse un contrato y todo esto debe estar administrado y controlado por la Oficina de Recursos Humanos.

Entonces, siento que la inquietud no procede porque ya todo está debidamente reglamentado a manera muy general, pero la implementación del reglamento se hace a través de procedimiento y ese sí es específico.

MARLENE VIQUEZ: Quiero agradecer a don Karino que me haya hecho la observación. Asimismo, quiero indicar que se transcriba en mi intervención la nota que indiqué y que más adelante queda consignada la respuesta que nos brinda don Karino con el único propósito de que estoy actuando transparentemente. Además, que la Auditoría Interna hace la corrección y me indica que estoy aludiendo a una Ley que había sido modificada, y que la autorización del jerarca que en este caso es al Consejo Universitario, lo hizo mediante el Reglamento que aprobó. Lo demás le corresponde a la administración.

ALFONSO SALAZAR: Pido a la presidencia de este Consejo Universitario un poco de recomendación por qué camino vamos. Me siento perdido con respecto a la correspondencia, no sé si vamos a discutir todos los asuntos, si cada uno va a decir de cada uno de los puntos los asuntos que tiene o cómo. No sé cuál es el procedimiento que vamos a seguir con respecto a la correspondencia y yo leí el documento que manda doña Marlene, pero considero que el acuerdo del Consejo debe ser trasladarlo a la comisión que vio el Reglamento del AMI y solicitar la colaboración del señor auditor.

Pero si lo vamos a tratar de resolver hoy, puedo escuchar a don Karino, pero no tengo argumentación, ni siquiera para tomar un acuerdo y no se ha visto por eso.

Además, está la enorme preocupación del señor Rector con respecto a lo del CIEI y, por otro lado, viene el asunto de qué hacemos con el punto que recomienda don Karino en las recomendaciones de los informes de Auditoría que va a pasar a Trámite Urgente que también entra ahí. Quisiera un poco de aclaración.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me parece muy prudente el llamado de atención que usted hace a este plenario don Alfonso. La idea con la propuesta de correspondencia que hace la coordinación, es ver si existe un consenso rápido sin discutir el fondo. Si no hay consenso, simple y sencillamente lo que se debe hacer, porque así fue cuando se determinó este procedimiento, es pasarlo a Asuntos de Trámite Urgente.

He sido flexible, lo reconozco, para tratar de llegar a un consenso y limpiar la correspondencia, pero es defecto en el caso si entramos en el fondo.

Tiene usted toda la razón, en el caso de la nota de doña Marlene no la hemos entrado a conocer todavía, doña Marlene la agregó y lo que primero vamos a hacer para seguir el procedimiento que este Consejo había aprobado, le pido a don Karino la paciencia, es que limpiemos lo que está ahí, que es lo que dice la propuesta de la coordinación, que no entremos a valorar en el fondo, si alguna cosa hay que valorar desde el fondo la trasladaríamos a Asuntos de Trámite Urgente y, posteriormente, doña Marlene se puede referir a la nota que ingresó a este Consejo y la modificación que está para el artículo del Reglamento del Consejo Universitario.

Vamos a analizar primero lo que está en la propuesta de correspondencia que esta sí la conocemos todos.

MARLENE VIQUEZ: Le aclaro a don Alfonso que, cuando se aprobó la agenda se incluyeron dos notas, una es la que yo había enviado y otra es la nota del señor Rector, para ser conocidas en la parte de correspondencia.

Esta servidora solicitó, cuando estábamos aprobando la agenda, que el último punto del apartado de correspondencia que se refería al informe de la Auditoría, se trasladara al punto de Asuntos de Trámite Urgente porque consideraba que dada la delicadeza del asunto de lo que ahí se mencionaba, era importante que lo analizara el plenario del Consejo Universitario y no una comisión, ya me referí a eso.

Con respecto a la nota, lo que hice fue la aclaración de que me refería al documento de correspondencia como lo han hecho todos los compañeros en cualquier momento determinado, cuáles son las observaciones que esta servidora tiene para conocimiento del plenario y aproveché de una vez, para indicar que en el caso de mi nota que todos la tienen, solicité que quedara constando en actas mi intervención, pero que solicitaba además, que don Karino se refiriera porque de lo que interpreté de las observaciones que él me expresó fuera de la sesión, no tiene cabida mi nota, es eso lo que quiero aclarar.

Enviarlo a una comisión como indica don Alfonso, es perder el tiempo, desconocía que la Ley mencionada la habían modificado.

8. Propuesta de modificación del señor Luis Guillermo Carpio, rector, sobre el Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones.

Se conoce propuesta de acuerdo (REF. CU-057-2014), presentada por el Sr. Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector, para que se modifique el artículo 44 Bis del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En cuanto a la inquietud de don Mario Molina sobre la inquietud que es el artículo 44 bis. Se está haciendo una propuesta para resolverla de forma rápida porque es correcto lo que se indica que hay una contradicción, de manera que aquí está la propuesta.

Hay dos vías, una es trasladarlo a la comisión y otro es que si este Consejo está de acuerdo para efectos de que don Edgar Castro se pueda incorporar con derecho a voto en representación del Rector en la Comisión de Asuntos Jurídicos lo más pronto posible, sería someter a valoración esta propuesta.

Si requiere mayor discusión se trasladaría a una comisión.

La nota dice lo siguiente:

“CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, referente a la integración de las comisiones de trabajo de este Consejo, establece que:

El Consejo Universitario tendrá las comisiones de trabajo permanentes y ad hoc que determine con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros. Estas comisiones estarán integradas por miembros de su propio seno y por un representante estudiantil, designado por la FEUNED, tal y como lo establece el Estatuto Orgánico. Al tener el titular de la Rectoría, el derecho ex-oficio de asistir a todas las comisiones, podrá delegar en un Vicerrector o Vicerrectora su representación, en los casos en que no asista a las mismas. Ninguna comisión permanente podrá tener menos de tres consejales electos por la Asamblea Plebiscitaria. Para el análisis y discusión de los asuntos que le competen, cada comisión permanente mediante acuerdo expreso, podrá invitar a participar con voz pero sin voto, a cualquier otro funcionario o funcionaria de la Institución.

2. El artículo 44 bis del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, indica lo siguiente:

La Comisión de Asuntos Jurídicos es una comisión permanente del Consejo Universitario, integrada por las y los miembros del Consejo Universitario que éste designe, una representación estudiantil nombrada por la Junta Directiva de la FEUNED y la persona que esté ejerciendo la asesoría jurídica del Consejo Universitario. Será presidida por uno de los miembros del Consejo Universitario, nombrado de su propio seno, quien durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.

Tendrá la función de estudiar y pronunciarse sobre asuntos de carácter jurídico, que le remita el Plenario del Consejo Universitario, tales como: reformas reglamentarias, recursos administrativos y otros a criterio del Consejo.

Para tales efectos, podrá contar con la asesoría de la Oficina Jurídica, así como recabar los informes y estudios escritos que estime pertinentes, y recibir a los invitados que considere para contar con mayores elementos de juicio en sus dictámenes.

3. *La importancia de contar con la representación de la Rectoría en la Comisión de Asuntos Jurídicos.*

SE ACUERDA:

Modificar el Artículo 44 bis del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 44 BIS:

La Comisión de Asuntos Jurídicos es una comisión permanente del Consejo Universitario, integrada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 de este Reglamento, y además por la persona que esté ejerciendo la asesoría jurídica del Consejo Universitario. Será presidida por uno de los miembros del Consejo Universitario, nombrado de su propio seno, quien durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.

Tendrá la función de estudiar y pronunciarse sobre asuntos de carácter jurídico, que le remita el Plenario del Consejo Universitario, tales como: reformas reglamentarias, recursos administrativos y otros a criterio del Consejo.

Para tales efectos, podrá contar con la asesoría de la Oficina Jurídica, así como recabar los informes y estudios escritos que estime pertinentes, y recibir a los invitados que considere para contar con mayores elementos de juicio en sus dictámenes”.

MARLENE VIQUEZ: Quiero que conste en actas que en la última sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos esta situación se analizó y desde mi punto de vista había entendido que la coordinación iba a presentar hoy la propuesta de acuerdo que aprobó la Comisión de Asuntos Jurídicos para que se aprobara la modificación del artículo 44 bis del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, de manera que fuera concordante con lo establecido en el artículo 5 del mismo reglamento.

Quiero que conste en actas que los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos nos interesamos de este asunto a raíz de esta nota del señor Rector, y

producto de ello, tratamos de encontrar una solución pronta, inclusive se permitió que don Edgar Castro, vicerrector de planificación estuviera con voz y voto en la Comisión, porque él estuvo participando activamente en esto.

Noté que estaba un poco molesto porque nosotros no sabíamos cómo proceder con base en la reglamentación vigente, pero al final él vio que no tuvimos ninguna objeción para que pudiese participar.

Esto lo expreso de frente a don Mario Molina, porque como coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, me sorprendió esta propuesta de la Rectoría, y que no estuviera el acuerdo correspondiente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, dado que había entendido que se había aprobado para que lo presentara hoy como coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ALFONSO SALAZAR: Quiero agregar a lo que ha señalado doña Marlene lo cual es correcto en cuanto a lo que se desarrolló en la Comisión de Asuntos Jurídicos, que tal vez por el procedimiento que nosotros seguimos, pero todos estuvimos de acuerdo en la Comisión de Asuntos Jurídicos, de que se trajera a esta sesión el acuerdo de la comisión y creo que doña Marlene fue la última que le dio el ajuste tratando de ajustar la propuesta que mi persona había señalado, en el sentido de que se modificara el artículo 44 bis para que se homologara a lo establecido con el artículo 5 del reglamento, que creo que perfectamente recoge la propuesta del señor Rector.

En realidad no se hace una nueva transcripción del artículo 5) sino que la integración de las comisiones permanentes la hace el artículo 5), y el artículo 44 bis recoge lo que doña Grethel en su momento defendió muy acertadamente de que la persona que está ejerciendo la asesoría jurídica del Consejo Universitario, sea miembro ex officio de la comisión no un invitado permanente. Ante eso esta modificación la recoge perfectamente. Estoy a favor de aprobar la propuesta presentada por el Sr. Rector.

MARIO MOLINA: Quiero hacer una aclaración. En el acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos se me solicitó redactar la propuesta de acuerdo y tal vez el error de que sí la redacté, pero cuando doña Eugenia Fallas me preguntó si ese acuerdo había sido aprobado en firme, me pareció que esa parte no se hizo. Tal vez cometí ese desliz.

De modo que la propuesta de acuerdo está para aprobarse debidamente en la sesión del próximo martes, por eso no se está presentado porque igualmente esa propuesta que redacté eventualmente cualquiera de los miembros de la comisión podría considerar que no está bien y se podría cambiar por completo.

* * *

Se somete a votación la propuesta presentada por el Sr. Luis Guillermo Carpio, Rector, la cual se aprueba:

ARTICULO IV, inciso 8)

Se conoce propuesta de acuerdo (REF. CU-057-2014), presentada por el Sr. Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector, para que se modifique el artículo 44 bis del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, referente a la integración de las comisiones de trabajo de este Consejo, establece que:**

El Consejo Universitario tendrá las comisiones de trabajo permanentes y ad hoc que determine con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros. Estas comisiones estarán integradas por miembros de su propio seno y por un representante estudiantil, designado por la FEUNED, tal y como lo establece el Estatuto Orgánico. Al tener el titular de la Rectoría, el derecho ex-oficio de asistir a todas las comisiones, podrá delegar en un Vicerrector o Vicerrectora su representación, en los casos en que no asista a las mismas. Ninguna comisión permanente podrá tener menos de tres consejales electos por la Asamblea Plebiscitaria. Para el análisis y discusión de los asuntos que le competen, cada comisión permanente mediante acuerdo expreso, podrá invitar a participar con voz pero sin voto, a cualquier otro funcionario o funcionaria de la Institución.

- 2. El artículo 44 bis del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, indica lo siguiente:**

La Comisión de Asuntos Jurídicos es una comisión permanente del Consejo Universitario, integrada por las y los miembros del Consejo Universitario que éste designe, una representación estudiantil nombrada por la Junta Directiva de la FEUNED y la persona que esté ejerciendo la asesoría jurídica del Consejo Universitario. Será presidida por uno de los miembros del Consejo Universitario, nombrado de su propio seno, quien durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.

Tendrá la función de estudiar y pronunciarse sobre asuntos de carácter jurídico, que le remita el Plenario del Consejo Universitario, tales como: reformas reglamentarias, recursos administrativos y otros a criterio del Consejo.

Para tales efectos, podrá contar con la asesoría de la Oficina Jurídica, así como recabar los informes y estudios escritos que estime pertinentes, y recibir a los invitados que considere para contar con mayores elementos de juicio en sus dictámenes.

- 3. La importancia de contar con la representación de la Rectoría en la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

SE ACUERDA:

Modificar el artículo 44 bis del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 44 BIS:

La Comisión de Asuntos Jurídicos es una comisión permanente del Consejo Universitario, integrada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 de este Reglamento, y además por la persona que esté ejerciendo la asesoría jurídica del Consejo Universitario. Será presidida por uno de los miembros del Consejo Universitario, nombrado de su propio seno, quien durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.

Tendrá la función de estudiar y pronunciarse sobre asuntos de carácter jurídico, que le remita el Plenario del Consejo Universitario, tales como: reformas reglamentarias, recursos administrativos y otros a criterio del Consejo.

Para tales efectos, podrá contar con la asesoría de la Oficina Jurídica, así como recabar los informes y estudios escritos que estime pertinentes, y recibir a los invitados que considere para contar con mayores elementos de juicio en sus dictámenes.

ACUERDO FIRME

V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

- Nota del Vicerrector de Planificación, acerca de la solicitud para que se le subrogue la jefatura del Centro de Investigación y Evaluación Institucional. También, nota de la Sra. Karla Salguero, Jefa a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), sobre su preocupación por la información verbal brindada por la Oficina de Recursos Humanos, en el sentido de que no se realizó la prórroga de su nombramiento interino en el puesto de la jefatura del CIEI, por no contar con acuerdo del Consejo Universitario. Además, nota de la señora Karla Salguero en la que informa que ya tiene la acción de personal sobre la prórroga de su nombramiento. Además, solicitud del señor Edgar Castro para que se lleve a cabo lo más pronto posible el proceso para el nuevo concurso para la jefatura del CIEI.**

Se conocen las notas del Vicerrector de Planificación, sobre solicitud para que se le subrogue la jefatura del Centro de Investigación y Evaluación Institucional. (REF.CU. 782-2013) También, nota de la Sra. Karla Salguero, jefa a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), sobre su preocupación por la información verbal brindada por la Oficina de Recursos Humanos, en el sentido de que no se realizó la prórroga de su nombramiento interino en el puesto de la jefatura del CIEI, por no contar con acuerdo del Consejo Universitario. (REF.CU. 014-2014) Además, nota de la señora Karla Salguero en la que informa que ya tiene la acción de personal sobre la prórroga de su nombramiento. (REF. CU. 036-2014) Además, solicitud del señor Edgar Castro para que se lleve a cabo lo más pronto posible el proceso para el nuevo concurso para la jefatura del CIEI. (REF. CU. 039-2014)

LUIS GUILLERMO CARPIO: Quiero ser muy vehemente con este Consejo Universitario, en relación con este caso. Estoy sumamente preocupado por lo que está sucediendo en el CIEI. Hay una ruptura total de las relaciones interpersonales.

Comprendo que este Consejo Universitario no logró ponerse de acuerdo en el nombramiento; sin embargo, eso no es una razón para endosar que el problema tenía que resolverlo la administración.

Quiero solicitar con todo respeto a quienes se han opuesto a esta alternativa y para poder la administración subsanar la situación de forma especial, la única forma que nosotros tenemos es hacerlo subrogando esa jefatura en la persona del Vicerrector de Planificación.

Aquí hay varias solicitudes, la situación es compleja y está tomando matices que no son convenientes ni para la institución ni para la oficina, ya hay cuatro personas de las demandantes que se han ido de la oficina y hay otras acciones que están en camino, algo que me preocupa más porque en realidad reconocer la importancia del CIEI para la UNED es fundamental.

Se están viendo afectados los mecanismos y lo que se le encomienda a esta oficina, solicito por favor como Rector para poder subrogar esta jefatura de forma inmediata a don Edgar Castro sanear la situación.

No estoy diciendo que doña Karla Salguero no pueda participar y no pueda ganar un concurso de forma posterior, pero si esto no se subsana de forma estratégica de una forma profesional multidisciplinaria el CIEI no va para ningún lado. Que conste que no estoy diciendo dejar a ninguna otra persona de ahí y muchos menos de afuera, simplemente que don Edgar pueda intervenir como jefatura, armar las comisiones de trabajo que existen ahí, poder intervenir y sanear el problema que hay de interrelaciones en ese departamento.

Esto es una propuesta que hago a esta oficina y la someto a su consideración. Lo presento en condición de Rector y este Consejo Universitario no puede cerrar los ojos a lo que está sucediendo, comprendo las razones que cada uno ha expuesto en algún momento; sin embargo, en este momento estamos ante una situación especial y este Consejo debe tomar una medida especial.

MARLENE VIQUEZ: Voy a ver si logro entender bien este asunto.

Hay una nota de don Edgar Castro, Vicerrector de Planificación de fecha 19 de noviembre, 2013 remitida mediante oficio V.P-2013-54 (REF. CU-782-2013), que indica en el último párrafo:

“En consideración a este acuerdo y para ser atendido por mi persona, considero y reitero que es de suma importancia recargar la jefatura en el Vicerrector de Planificación hasta tanto se nombre un nuevo jefe. Es una decisión importante para que doña Karla Salguero y los compañeros y compañeras del CIEI tengan la claridad del caso y poder restablecer de esta manera una oportuna comunicación y un ambiental laboral adecuado”.

La segunda nota es la carta enviada por doña Karla Salguero, (REF. CU-014-2014), de fecha 19 de enero, 2014. En esta nota recuerda que hay un acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión No. 2163-2012, Art. III, inciso 5) que no ha sido derogado y menciona que como persona afectada directamente, no se elaboró la acción de personal.

También indica lo siguiente:

“El hecho de no realizarse la acción de personal de la prórroga para mi nombramiento interino, en la Jefatura del CIEI, en los plazos establecidos por la Administración, es decir, a más tardar el 11 de diciembre de 2013, ha afectado de manera sustantiva, mi condición de trabajadora con la afectación de mi salario del mes de enero de 2014; pues, según correo enviado por el señor Juan Carlos Aguilar con fecha 16 de enero, 2014, el cual transcribo en siguiente párrafo, solo se me pagará en el mes de enero 2014, con base en la plaza de medio tiempo que tengo en propiedad con la Universidad; sin considerar lo establecido en el inciso h) del Artículo 6 del Estatuto de Personal; el cual se le ha aplicado sin discriminación alguna, a todas las personas, que han concluido el período del nombramiento en alguna jefatura o dirección y que fueron nombradas por el Consejo Universitario en su momento, a plazos definidos (4 o 6 años, según corresponda); en todos los casos al concluir dicho período, se les ha asignado sin distinción alguna, una plaza de tiempo completo en propiedad”.

Ella indica en esta nota que la situación que está viviendo y transcribe el correo de don Juan Carlos Aguilar donde le informa de su situación para que tome las medidas del caso, porque se le va a pagar sobre medio salario.

Interpreto que si bien es cierto, la administración no le iba a hacer la prórroga del nombramiento interino, al menos debió haberle aplicado el inciso h) del Art. 6 del Estatuto de Personal.

Supongo que don Jorge Mora y a las demás personas cuando han concluido el periodo para el cual fueron nombrados, se les ha aplicado el inciso h) del Art. 6 del Estatuto de Personal, por lo tanto, no se vieron afectados, excepto el pago del porcentaje de cargo de autoridad.

Lo que interpreto de esta nota es que ella, a todas luces indica que tenía todo el derecho que le informaran y, que se les tratara en igualdad de condiciones a las otras personas.

Pienso que hay un error de parte de la administración, tal vez sin ser la intención, de que no se le hizo la prórroga de la última acción de personal que llegaba hasta el 31 de diciembre, 2013 y lo que debió haberse hecho de parte de la administración, en mi opinión personal, es la acción de personal nada más con el tiempo completo en propiedad con base en el inciso h) del artículo 6 del Estatuto de Personal, y no hacerle el pago de la jefatura, aludiendo a la administración de que el Consejo tenía que tomar una decisión al respecto o que había una solicitud del señor Vicerrector de Planificación, en la cual solicitaba la subrogación y que el Consejo tenía que manifestarse al respecto.

Estoy conjeturando las posibles opciones que tenía.

Luego está una nota de doña Karla en donde indica que ya le hicieron la acción de personal, es una nota de fecha 27 de enero, 2014, dice: *“Estimados miembros del Consejo Universitario, me complace comunicarles que el pasado viernes 24 de enero, retiré la acción de personal con número 0106594, en la cual se realiza la prórroga del nombramiento de mi puesto en la jefatura a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en dicho documento, se constató la autorización del señor Edgar Castro, Vicerrector de Planificación, quien en correo electrónico con fecha 21 de enero de 2014 y que transcribo en siguiente párrafo, me notifica que el problema de mi nombramiento, fue atendido personalmente. A lo que debo agradecer su gestión. Así mismo, deseo informar que pese a que en el mes de enero se me pagará como profesional 2, en mi plaza de medio tiempo, me indican que al final del mes de febrero (no realizo adelantos de salario) se me pagará regularmente y se realizará el ajuste por la diferencia salarial y de jornada.”*

Efectivamente, viene el correo de don Edgar y lo leo para que quede constancia de lo que dice, dirigido a doña Karla Salguero, de fecha 21 de enero del 2014 a las 8:40 am.

“Estimada doña Karla he recibido nota donde se indica el problema que tuvo con su nombramiento y su pago. Yo desconocía la situación y lo lamento, he conversado en la Oficina de Recurso Humanos y se me informa que ya la situación fue corregida para proceder con el pago respectivo como jefe. Con

respecto a la acción de personal se me entregó el jueves 15, yo estuve de vacaciones el viernes y fue entregada a la Oficina de Recursos Humanos en lunes 20 en horas de la mañana. Por otro lado le informo que en caso de no seguir como jefe del CIEI usted tiene derecho a ser nombrada en un tiempo completo como profesional y no en medio tiempo como actualmente está su código. Saludos cordiales Edgar Castro Monge Vicerrector de Planificación-UNED”.

Eso me tranquilizó, ya se le resolvió el problema, ya se le hizo la acción de personal y se le está garantizando la aplicación del inciso h) del artículo 6. Doña Karla continúa:

“En el mismo texto del correo, don Edgar Castro, me reitera, con otras palabras, la aplicación del Artículo 6, inciso h, del Estatuto de Personal, por lo que agradezco al Consejo Universitario, tener presente este punto, para que en el momento que finalicen las prórrogas por interinazgo de la jefatura del CIEI y con base a lo establecido por el Consejo Universitario, en el acuerdo tomado en la Sesión 2163-2012, Art III, inciso 5, con fecha 17 de mayo de 2012. Se garantice el cumplimiento el artículo en mención del Estatuto de Personal.”

Me parece que aquí ella es muy clara y expresa finalmente el agradecimiento aclarando que está tranquila porque tiene una acción de personal que le está garantizando su tiempo, es lo que interpreto y que, al menos se le va a resolver el problema a finales de febrero, relativo a la situación salarial que tenía.

Me genera una duda don Luis, ante su solicitud y el último documento que tengo de don Edgar Castro, es una nota del 30 de enero, la referencia es CU-0.39-2014, la V.P. 2013- 035, el señor Vicerrector en dicha nota nos dice:

“Estimados señores.

He consultado en la Oficina de Recursos Humanos como va el proceso para el nuevo concurso para la jefatura del CIEI.

El acuerdo donde se declara infructuoso el concurso se da en octubre de 2013 y me indican que el proceso aún no se ha iniciado.

La Oficina de Recursos Humanos me señala que el Consejo Universitario debe aprobar el perfil y el cronograma respectivo, por lo que agradezco se analice esta situación. Considero que el perfil debe aprobarse ya que debe mantenerse el mismo y solicitar a la Oficina de Recursos Humanos el cronograma para su aprobación.

Como Vicerrector deseo que este proceso se lleve a cabo lo más pronto posible, razón para agradecer el apoyo tanto del Consejo Universitario como de la Oficina de Recursos Humanos.

Saludos cordiales

Edgar Castro Monge”

Cuando yo leí esta nota pensé si será que don Edgar desconoce que este Consejo Universitario tomó un acuerdo en el cual recibió una nota de la Oficina de Recursos Humanos en la cual está haciendo una tercera convocatoria para el concurso, creo que era una tercera convocatoria del concurso 12-09, del CIEI y este Consejo tuvo que hacerle la aclaración a Rosa Vindas que no era una tercera convocatoria, el concurso interno no existe porque el procedimiento no tiene considerado esa tercera convocatoria, es decir, era un concurso nuevo y que tenía que llevarse a cabo porque el otro concurso se había declarado infructuoso, debió haberse cerrado, en otras palabras, era un concurso nuevo, ya ahí se sale de nuestras manos.

En síntesis, lo que entiendo es esto don Luis, aquí ya la administración resolvió un problema, como lo haya resuelto no tengo la menor idea, pero me complació que se le hiciera la acción de personal, además, se le garantizara que se le va a aplicar el inciso h), el artículo 6 del Estatuto de Personal, que se firmó una acción de personal suscrita por el Vicerrector de Planificación.

Eso nos lo dice abierta, transparente y de manera agradecida doña Karla, la solicitud suya yo creo que es pertinente, pero entonces dígame hasta cuándo está hecha la acción de personal, para poder tomar el acuerdo correspondiente.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Voy a hacer dos aclaraciones muy importantes doña Marlene. La primera de ella es que aplaudo cualquier acción que evite que ella tenga algún perjuicio económico en cuanto a su salario, creo que más que todo fue una inacción inadecuada la que se dio.

Nunca he visto, ni nadie ha pretendido que no se le aplique el beneficio de la jefatura posterior de la propiedad en una plaza tiempo completo de acuerdo a sus condiciones académicas y competencias después de haber ejercido.

Esas dos cosas necesito aclararlas, voy a averiguar hasta cuándo está esa acción de personal porque es fundamental, y lo que estoy pidiendo hoy a este Consejo es que tomemos una decisión para poder bajar las aguas, tomar decisiones nosotros, una vez que haya sido subsanado desde perspectivas multidisciplinarias podamos volver a la normalidad en el CIEI, inclusive en los mismos concursos.

Al ser las dieciocho horas con cuatro minutos se retira de la sala de sesiones el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi. Preside el consejal externo Orlando Morales.

ORLANDO MORALES: Este es un asunto que en las universidades yo he visto que se resuelve de la manera más sencilla, cuando hay una bronca en una unidad

académica, simplemente es separa al funcionario, tenga o no tenga razón, porque no puede funcionar adecuadamente.

El CIEI para la institución es importantísimo, sobre todo que la información que de ahí deriva es la información que tiene validez a nivel institucional. Cuanta cosa diga de una oficina si no la dice ahí no es lo que se toma como la realidad universitaria.

Me preocupa que este asunto no sea resuelto, la persona debe destacarse en otra unidad académica o de acuerdo mutuo se le asigna una investigación de un tema importante. Cómo es que no ha habido inteligencia para ponerle a hacer algo. Hay que relocalizar, que haga trabajo a distancia, obviamente, en algo que tenga necesidad la institución.

Solucionado el asunto administrativo de doña Karla me parece que fue descuidado, que fue una nota de ella la que nos puso en alerta y creo que hay que subsanarlo cuanto antes, ya esto envía resolución.

Si está solucionado el tema administrativo, ahora viene el problema laboral, tenga o no razón, está en un grupo en que no se puede funcionar, hay un mal ambiente laboral y eso lo sabemos hace meses.

El señor Rector y el señor Vicerrector tienen toda la autoridad para relocalizarla, para destacarla en otro puesto o asignarle un trabajo a distancia, de investigación o lo que fuera.

Yo he visto que algunas en esos casos se ha llegado a casos extremos que no lo recomiendo, es hasta mandar becada a la persona afuera si es que no puede trabajar y es una persona valiosa y no hay condiciones para laboralmente despedirla, pero tiene que haber una solución.

Queremos que se arregle solo, que se le recargue al Vicerrector nada importa, pero qué va a hacer la persona afectada, yo creo que eso es muy serio de manera que hagámosle caso, hagámosle la vida fácil al señor Rector en este problema, pero tampoco perjudiquemos a una funcionaria.

ALFONSO SALAZAR: Yo estoy a favor de la solicitud del señor Rector siempre y cuando este Consejo Universitario siga el procedimiento que corresponda. El acuerdo del Consejo Universitario nombrándola a ella de forma interina yo sigo defendiendo que está vigente. Dice hasta que se resuelva el concurso para el nombramiento del jefe del CIEI. El jefe del CIEI no ha sido nombrado, mi posición es que está vigente.

Mí propuesta ante esta situación, ante la solicitud del señor Rector, ante lo que nosotros conocemos del ambiente que se ha generado en el CIEI es responsabilidad de este Consejo primero suspender el nombramiento interino, porque el Consejo Universitario hizo el nombramiento interino.

El nombramiento interino no llevó un proceso de concurso, fue un nombramiento interino. Suspender el nombramiento interino que se realizó en ese momento en razón del ambiente laboral que no corresponde a lo que se busca en los principios de cooperación y buenas relaciones entre la jefatura y su subalterno, eso es una realidad en función de las cartas que hemos recibido.

Yo creo que lo que nosotros tenemos que hacer es suspender el nombramiento interino para ser coherentes. Es decir, vamos a suspender, no es derogar el acuerdo, nosotros hicimos nombramiento interino, nosotros tomamos un acuerdo de suspender ese nombramiento interino que con las consideraciones yo he mencionado acá de que el ambiente laboral no corresponde a lo que se busca entre los principios de cooperación y buenas relaciones entre una jefatura y su subalterno.

Luego, en el segundo punto aunque aquí se haya mencionado, aunque haya una acción administrativa muy correspondiente, aunque haya una norma que lo respete, este Consejo tiene que decirlo, establecer que la señora Salguero estará amparada al artículo correspondiente del Estatuto de Personal, por lo que la administración deba ajustar su jornada a tiempo completo en propiedad, como corresponde, pero debemos decirlo.

Como tercer punto, recargar la jefatura del CIEI al señor Vicerrector, pero no solamente para hacer las acciones comunes y correspondientes, si no le corresponde resolver en primera instancia las relaciones personales existentes en dicha instancia porque había gente a favor y había gente en contra de la situación de doña Karla, no todos estaban en contra de ella.

Las relaciones personales dentro del CIEI tienen que ser objetivo a resolver del Vicerrector, promover las actividades que permitan fortalecer la instancia respectiva e informar de eso al Consejo Universitario.

Creo que esta situación de suspender una jefatura por un problema de relación laboral es una decisión del Consejo luego de su nombramiento y el Consejo tiene que ser informado.

Esa es mi propuesta, que busca que el nombramiento interino que hizo el Consejo Universitario sea suspendido. Segundo, asegurar que la señora Salguero va a tener el respaldo institucional para continuar de acuerdo a la normativa y tercero el recargo en el señor Vicerrector no es simplemente para que asuma la jefatura, o no es simplemente para que haga las cosas, debe resolver en primera instancia las relaciones personales existentes en dicha instancia, eso es una obligación de él, debe promover las actividades para fortalecer la instancia respectiva y finalmente informar al Consejo Universitario, porque aquí nosotros somos los que estaríamos haciendo ese cambio.

Porque yo hablo de suspender el nombramiento, porque dentro de la redacción hacemos varios en este Consejo Universitario, no todos, pero varios del Consejo

Universitario consideramos que cuando se nombró a doña Karla hasta que se resuelva el concurso para el nombramiento del jefe del CIEI, lo sigo entendiendo que es hasta que haya un jefe.

Sabiendo lo que el señor Rector nos está presentando hoy, las cartas que han sucedido, las situaciones que han sucedido, ahora podemos suspender ese nombramiento y recargar esa jefatura en el Vicerrector, esa es mi propuesta.

GRETHEL RIVERA: Aquí hay que anotar varias cosas. Creo que ninguna persona en este Consejo ha pensado ni piensa desamparar a doña Karla, nunca lo hemos pensado, siempre sabíamos que existe la reglamentación y que ella iba a acogerse a ese punto.

Por otro lado, es cierto lo que dice el señor Rector, la situación en el CIEI es muy grave y lo conozco no porque esas personas me han dicho si no por la gente que comparte con ellos de la Vicerrectoría, me preguntan ¿Cuándo va a resolver el Consejo Universitario esta situación? Es alarmante.

Gracias a Dios que hoy estamos tocando el tema y que estamos todos para ver qué decisión tomamos. Yo hace tiempo cuando supuestamente se iba a ver este punto, había redactado una propuesta de acuerdo que voy a dar lectura y creo que aclararía algunas cosas que don Alfonso ha anotado y que tal vez al final en la propuesta de acuerdo se pueda agregar lo que él está indicando de suspender un acuerdo.

Yo anoté: *“De acuerdo con la normativa institucional específica del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, capítulo III, artículo 25 me permito presentar para su consideración la propuesta de acuerdo para subrogar en la persona del Dr. Edgar Castro Monge, Vicerrector de Planificación, la jefatura del Centro de Investigación Institucional dado que en la sesión 2285-2013, Art. VI, inciso 1) del 26 de setiembre del 2012, aprobado en firme en la sesión 2294-2013, Art. II, del 30 de octubre del 2013 se declaró infructuoso el concurso mixto 12-09 para la selección del o la jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional.*

Fundamento esta propuesta de acuerdo con los siguientes argumentos:

1. *La Universidad Estatal a Distancia posee cuantiosos elementos de juicio para determinar un concurso infructuoso con base en acuerdos del Consejo Universitario desde el año 1999, que otorgan información necesaria para la toma de decisión en caso como se ocupa.*
2. *Algunos antecedentes que pueden tomarse como ilustración para esa petitoria son los siguientes acuerdos del Consejo Universitario:*
 - a. *Sesión 1408-1999, Art. IV, inciso 3) del 1 de setiembre de 1999 en torno al concurso del Defensor de los Estudiantes.*

- b. Sesión 1483-2000, Art. IV, inciso 2) del 13 de diciembre del 2000 sobre el concurso del Director de Asuntos Estudiantiles.
 - c. Sesión 1745-2005 del 4 de febrero del 2005 referente al concurso para la selección del Director del Sistema de Estudios de Posgrado.
 - d. Sesión 2051-2010, Art. III, inciso 1) del 26 de agosto del 2010 relacionado con el recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acto administrativo adoptado por acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2042-2010, Art. IV, inciso 2-j) celebrada el 15 de julio del 2010, en el que se cerró el concurso para el puesto de Director de Producción de Materiales Didácticos y se solicitó la apertura de un nuevo concurso (...).
 - e. Se pueden consultar otros casos similares en el archivo correspondiente del Consejo Universitario.
3. Existen precedentes en el tema de concursos donde el Consejo Universitario ve recargado el puesto de la Jefatura en el superior inmediato hasta que el mismo se resuelva, igualmente ese argumento se fundamenta en los antecedentes indicados en el punto 2.
4. Los concursos para el nombramiento de jefaturas de la UNED están sujetos a lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública.
5. La Ley General de la Administración Pública contempla los elementos que deben contener el Acto Administrativo en los Artículos 128 y siguientes. De especial relevancia es el elemento de la "Finalidad del Acto"; ya que el mismo debe obedecer a criterios de legalidad y de interés público. Por ello es que el acuerdo del año 2012 que recargó la Jefatura del CIEI en la persona titular de la misma, cumplió dicha finalidad al declararse infructuoso el concurso en Setiembre del 2013.
6. La Procuraduría General de la Republica, en Oficio C-040-2013, dijo: "Las instituciones públicas solo pueden actuar en la medida en la que se encuentre apoderadas para hacerlo por el mismo ordenamiento y normalmente a texto expreso, en consecuencia solo le es permitido lo que esté constitucionalmente y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que les esté autorizado les está vedado". (SALA CONSTITUCIONAL, votos 440-98 y 2002-00233. En la misma línea, resolución No. 293-2005 de la SECCIÓN PRIMERA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

"La sujeción de la actuación administrativa al Ordenamiento jurídico significa que la norma se erige en el fundamento previo y necesario de su actividad. Esto implica que en todo momento requiere de una habilitación normativa que a un propio tiempo justifique y autorice la conducta desplegada para que esta pueda considerarse lícita, y más que lícita, no prohibida. Por consiguiente, cualquier actuación de la Administración discordante con el bloque de legalidad, constituye una infracción del

Ordenamiento Jurídico”. (SALA PRIMERA DE LA CORTE, sentencia No. 40 de 1995. Vid también: SALA CONSTITUCIONAL, votos 7015 y 7776, ambos del 2007 SECCIÓN TERCERA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N. 326-2001).”

7. *El principio de seguridad jurídica contenido en nuestra Constitución ha sido ampliamente desarrollado por la Sala Constitucional: “...la seguridad jurídica es la situación del sujeto del individuo como sujeto activo y pasivo de relaciones sociales, que sabiendo o pudiendo saber cuáles son las normas jurídicas vigentes, tiene fundamentales expectativas de que ellas se cumplan. Ese valor jurídico pretende dar certeza contra las modificaciones del derecho, procura evitar la incertidumbre del Derecho vigente, es decir, las modificaciones jurídicas arbitrarias, realizadas sin previo estudio y consulta...” (Sala Constitucional, resolución No. 8390-97 de 16:21 hors. Del 9 de diciembre de 1997).”*

En razón de este importante principio, es necesario mencionar que el acuerdo del año 2013 cesó los efectos jurídicos del acuerdo del año 2012 que recargó la Jefatura del CIEI en la persona titular de la misma. Por un principio elemental de seguridad jurídica, y dado que el concurso ha sido declarado infructuoso corresponde entonces acoger la solicitud del señor Vicerrector de Planificación y recargarle la Jefatura en cuestión hasta que se proceda a la realización de nuevo concurso.

8. *El concurso para el nombramiento de la Jefatura del CIEI es infructuoso, ya que no existe el acuerdo en el Consejo Universitario para la realización del nombramiento respectivo.*
9. *En aplicación estricta del Principio de Legalidad en el Reglamento de Concursos de la UNED, no se indica qué cuando un concurso fuera declarado infructuoso por el Consejo Universitario éste será considerado una prolongación del nuevo concurso. Una interpretación en este sentido sería ilegal y contraria la normativa universitaria.*
10. *Lo que legal y técnicamente procede es Recargar la Jefatura del CIEI en el Vicerrector de Planificación Dr. Edgar Castro Monge, quien expresó su voluntad de aceptar dicha subrogación, hasta tanto el nuevo concurso sea resuelto por el Consejo Universitario.*
11. *Tanto las personas que son nombradas en puestos de jefatura a plazo fijo que opten por la renovación de su periodo mediante un concurso, como que los potenciales candidatos, ostentan una mera expectativa de derecho con la realización y resultados del concurso.*

Por lo tanto, solicito que, con base en la argumentación presentada se tome el siguiente acuerdo:

Subrogar en el Dr. Edgar Castro Monge, Vicerrector de Planificación, la Jefatura del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, hasta tanto el nuevo concurso sea resuelto por el Consejo Universitario; debido a que el proceso del concurso Mixto para la selección de esta jefatura concluyó de conformidad con lo expresado en el acuerdo que tomó el Consejo Universitario sesión 2285-2013, Art. VI, inciso 1) del 26 de setiembre, 2013 y acordado en firme en la sesión 2294-2013, Art. II del 30 de octubre, 2013, en la cual se declara infructuoso dicho concurso.”

Esa sería la propuesta que tal vez se pueda agregar lo que don Alfonso está anotando y resolver el caso con lo que se ha indicado.

Al ser las dieciocho horas con diez minutos ingresa a la sala de sesiones el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi.

ILSE GUTIERREZ: Mi intervención es muy breve porque creo que estamos coincidiendo. En realidad me siento muy complacida de que por fin se resuelva esta situación.

Como ustedes recordarán, no estuve en la última sesión de diciembre del año pasado, pero el hecho de que se pueda resolver y dado el contexto en que se encuentra esta oficina, de que podamos subrogarle la jefatura del CIEI al Vicerrector de Planificación, pero me inclinaría más por la propuesta de don Alfonso porque específicamente este Consejo Universitario estaría solicitándole a la administración que resuelva el problema interno que tiene esa oficina.

Sabemos muy bien que la UNED depende muchísimo de la buena armonía de esta oficina, dado que los informes de estadísticas son institucionales y requerimos que haya un buen ambiente en esta oficina.

Sin querer hablar sobre el fondo del asunto, creo que lo mejor que puede pasar es que este Consejo Universitario tome la decisión, pero va con las características del acuerdo que recién acaba de mencionar don Alfonso, no por el hecho de que estoy en contra de la propuesta que está haciendo doña Grethel si no que específicamente el Consejo Universitario estaría esperando dado que nosotros fuimos notificados por los funcionarios que trabajan a lo interno del CIEI y que este Consejo Universitario tiene que de alguna manera tomar una decisión.

Me complace también que se haya solventado ese vacío administrativo porque la funcionaria tiene derecho de gozar el artículo 6, inciso h) del Estatuto de Personal, tampoco creo que se haya hecho adrede, creo que es parte del calendario institucional, por lo cual creo que podríamos estar avanzando en este punto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: A ella se le hizo un nombramiento automático hasta el 31 de diciembre de este año, de forma interina, con base en el acuerdo que hubo en el Consejo de que las prorrogas se hicieran anuales y ya no semestrales.

MAINOR HERRERA: Posiblemente, voy a repetir algo que se ha dicho mucho en este plenario, primero coincido con ustedes en que esto tenemos que resolverlo y ojalá sea hoy, pero retomando lo que se ha dicho en otros momentos, el acuerdo que se tomó en este Consejo Universitario en la sesión 2163, Art. III, inciso 5), el 17 de mayo del 2012, que dice que se le hace el nombramiento interino a doña Karla Salguero a partir del 16 de junio y hasta que se resuelva el concurso.

Al decir que hasta que se resuelva el concurso tengo claro que la normativa a lo que nos faculta es a derogar el acuerdo, si derogamos el acuerdo, entonces ya no estaría vigente y no habría ningún problema con la frase hasta que se resuelva el concurso, porque el concurso del CIEI no se ha resuelto. Esa es mi interpretación, siempre lo he dicho, no soy abogado, pero hago el mayor esfuerzo por leerme la normativa.

Me voy a referir también a la sesión 2283-2013, Art. III, inciso 1) del 19 de setiembre del 2013 cuando se atienden las cartas que remiten a este Consejo Universitario 11 funcionarias del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, una carta del señor Edgar Castro Vicerrector de Planificación y una carta de la señora Karla Salguero y cuatro funcionarias del CIEI.

El Consejo atiende y toma el acuerdo de trasladar este asunto a la administración con el fin de que busque soluciones para restablecer la comunicación y la gestión del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), yo pregunto al señor Rector ¿cuáles son las acciones que la administración ha tomado para solucionar y restablecer la comunicación y mejorar el ambiente laboral de este centro?.

Tengo entendido que la comunicación, tanto del señor Vicerrector con doña Karla como de doña Karla con el señor Vicerrector y con el personal del CIEI ha sido muy limitada, me parece que ahí la administración no ha cumplido.

Cuando nos informamos de que ha habido un nombramiento que rige desde principios de este año y hasta el 31 de diciembre del 2014, hay una acción de personal de por medio, ¿habría que tomar otro acuerdo y derogar esa acción de personal, romper un nombramiento ya realizado?.

Me gustaría que don Celín se refiriera a las dos consultas que tengo, primero con relación a la derogatoria de un acuerdo, en este caso el de la sesión muchas veces citada, la 2163 y en la segunda duda con respecto a esta última acción de personal, qué significa romper un nombramiento o derogar un nombramiento cuando hay una acción de personal de por medio, con un nombramiento, repito de un año aproximadamente. Esas dos consultas me gustaría que las contestara don Celín.

MARLENE VIQUEZ: Agradecería que todos me pongan atención así como a todos les gusta que les pongan atención en este Consejo. Leí las notas, la secuencia que doña Ana Myriam nos dio con respecto a este caso, me pareció muy clara la secuencia, una nota inicial del señor Vicerrector de Planificación de octubre, una nota de doña Karla en la cual nos hace ver una situación específica que se entera cuando regresa después del receso institucional, otra nota de doña Karla en la cual nos informa que ya se le resolvió el asunto y transcribe el correo de don Edgar Castro.

Para mí esa transcripción de ese correo del Vicerrector de Planificación y esto quiero que conste en actas, me hizo pensar que el asunto caminaba bien porque don Edgar Castro lo dice y lo vuelvo a decir *“Estimada doña Karla he recibido nota donde se indica el problema que tuvo con su nombramiento y su pago. Yo desconocía la situación y lo lamento...”*, me parece muy natural y muy respetuoso lo que él está haciendo, *“...he conversado en la Oficina de Recurso Humanos y se me informa que ya al situación fue corregida para proceder con el pago respectivo como jefe. Con respecto a la acción de personal se me entregó...”*, o sea, él recibió una acción de personal, infiero porque yo no sé como manejan esto, pero infiero que la elaboración de las acciones de personal tiene un procedimiento, supongo que el señor Vicerrector de Planificación tiene que haberla autorizado y tiene que haberla firmado, al respecto don Edgar indica: *“Con respecto a la acción de personal se me entregó el jueves 15, yo estuve de vacaciones el viernes y fue entregada a la Oficina de Recursos Humanos en lunes 20 en horas de la mañana.”* O sea que la acción de personal que se elaboró fue con el visto bueno de don Edgar Castro. Luego indica: *“Por otro lado le informo que en caso de no seguir como jefe del CIEI usted tiene derecho a ser nombrada en un tiempo completo como profesional y no en medio tiempo como actualmente está su código. Saludos cordiales Edgar Castro Monge Vicerrector de Planificación-UNED”*. Lo cual coincide con lo que indica el señor Rector y que don Luis Guillermo sabe que esta servidora y él fuimos los promotores impulsores del inciso h) del artículo 6 del Estatuto de Personal.

Por lo que nos informa ahora el señor Rector, porque por eso dije que hay una acción de personal, desconozco cómo se hizo, existe una acción de personal firmada por el Vicerrector de Planificación, según interpreto de este correo que transcribe doña Karla en el cual se nombra a doña Karla hasta el 31 de diciembre del 2014, supongo que es la acción de personal que doña Karla menciona en su nota, es la acción número 0106594, mediante la cual se le hizo una prórroga; ignoraba por cuánto tiempo y ahora el Rector nos dice por cuanto tiempo.

Don Alfonso decía al inicio, así lo interpreté y si no que me corrija por favor como siempre lo hace y se lo agradezco, que todo lo que se vaya a hacer se tiene que hacer dentro del bloque de legalidad que maneja esta universidad, dentro del bloque de legalidad que rige la UNED. El artículo 15 del Estatuto de Personal es muy claro, lo leo: *“ARTÍCULO 15: Acciones de Personal. La Acción de Personal es el instrumento legal en el que se hace constar cualquier acto de decisión que afecte al funcionario en su relación de empleo con la universidad. Sin embargo,*

para la autorización, trámite y comunicación de vacaciones e incapacidades, existirán fórmulas específicas que tendrán valor y surtirán efecto como acciones de personal. Cuando el acto deba ser justificado, se hará una resolución que se notificará con la acción de personal respectiva. La acción de personal deberá llevar una numeración secuencial, de la que se mantendrá un libro de control a cargo de la Oficina de Recursos Humanos. Toda acción de personal se comunicará al interesado, con constancia de recibida.”

En el Estatuto de Personal, dentro del bloque de legalidad que rige a la UNED, está claro que la acción de personal es el instrumento legal en el que se hace constar cualquier acto de decisión que afecte al funcionario en su relación de empleo con la universidad.

Tengo una gran duda y se la quiero plantear a don Celín, hay una acción de personal que hizo la administración, que firmó y tramitó el señor Vicerrector de Planificación en la que, según nos informa el señor Rector hace un momento, se indica que la señora Karla Salguero está nombrada hasta el 31 de diciembre 2014, lo que quisiera saber es qué procede legalmente porque no quiero cometer errores y que pongamos en riesgo a la institución, por eso le agradecería que nos ayude a visualizar esta situación, dado que hay de por medio una acción de personal.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Vamos a dejar las consultas y don Celín para último. La acción de personal lógicamente la hizo Recursos Humanos de oficio y lógicamente en condición interina.

ALFONSO SALAZAR: Reitero el hecho de que debemos resolver primero el acuerdo del nombramiento interino, sea dialogando o suspendiendo ese nombramiento, lo que sea.

Creo que es voluntad de este Consejo Universitario que la situación interna se resuelva y supere nuestras diferencias con respecto a la interpretación que podamos hacer de un acuerdo de este Consejo Universitario.

Está la interpretación señalada por doña Grethel, la interpretación que guardamos otros compañeros, lo más correcto es, como lo plantea don Mainor, una derogatoria de ese acuerdo a partir de un momento determinado con las causas que se han establecido producto del acuerdo anterior del Consejo Universitario.

Debe quedar en actas, la administración no ha podido resolver lo que el Consejo le planteó, fueron las relaciones internas y el buen ambiente laboral en el CIEI, básicamente con otras palabras, pero en el fondo lo mismo, que es el acuerdo que don Mainor leyó, cuando se recibieron las notas de las compañeras y que se vieron en una sesión en este Consejo Universitario.

Precisamente, al resolver eso dejaríamos de halar la cuerda a ver quién tiene razón, en cuanto a si terminó cuando el concurso fue declarado infructuoso o no,

creo que es un acuerdo nuestro, que para unos está vigente para otros no, entonces mejor tomemos una resolución con respecto a ese acuerdo.

Una vez establecido eso, señalar el recargo que se quiere hacer, la razón por la cual se quiere plantear así, el motivo por el cual se quiere fortalecer al centro.

Y en última instancia, el respaldo que la señora Salguero debe tener de la institución en su condición de terminar su gestión como jefe del CIEI, eso es fundamental.

Por otro lado, aclaro, no soy abogado, pero es importante lo señalado por doña Marlene, pero hay un elemento importante y es que la acción de personal en este caso es sobre un nombramiento interino, que es muy diferente a una acción de personal por un nombramiento en propiedad, porque el nombramiento en propiedad es inamovible, al menos que se produzca algún una situación especial.

Pero, en este caso, por ejemplo, si el Consejo de aquí a uno seis meses nombra al titular automáticamente el interino deja de actuar y ya la acción de personal que tenía como interino deja de funcionar, por lo tanto, no es el periodo en el cual está establecido.

Creo que muy sabiamente la administración, sin saber cuánto tiempo iba a pasar en el Consejo Universitario esta situación, prefirió el plazo largo, dijo: –bueno, mantengamos el nombramiento para ver qué va a resolver el Consejo-, eso es en lo que tenemos que ponernos de acuerdo.

Manifesté que estoy plenamente de acuerdo en que al señor Vicerrector se le recargue la jefatura del CIEI, pero con un planteamiento sobre el acuerdo que este Consejo tomó y, por supuesto, velaré en este Consejo Universitario para que los nombramientos interinos sean hasta que el titular ocupe el cargo y no nombramiento interino en caso de que los concursos no se resuelvan.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay varias consultas don Celín.

MARIO MOLINA: No voy a estar de acuerdo nunca con ningún acuerdo, valga la redundancia, que suspenda el acuerdo tomado por este Consejo Universitario en la sesión No. 2163-2013, ni que lo interrumpa, ni nada por el estilo.

Porque, sin lugar a dudas, estamos ante una afectación de la estabilidad laboral de una persona, en dos sentidos, primero salarialmente, puesto que esa persona estaría dejando de percibir si se le remueve de ese puesto su cargo de autoridad.

Segundo, afectación en cuanto a su *estatus* en la universidad, es decir, si yo soy jefe ya sea de manera interina o en propiedad y se me quiere remover de mi cargo, yo podría ampararme al artículo 33 del Estatuto de Personal que dice lo siguiente: *“Obligaciones de la UNED o sus representantes, sin perjuicio de las consignadas en otras normas aplicables, son obligaciones de la UNED respecto a*

sus funcionarios las siguientes...”, y el inciso j) dice: “Garantizarles su estabilidad siempre y cuando no incurra en las causales de separación establecidas en el presente estatuto.”

Por su parte, el artículo 36 del Estatuto de Personal dice: “Derechos de los funcionarios...” capítulo IV artículo 36 “Estabilidad y reinstalación: La UNED brindará a sus funcionarios garantía de estabilidad siempre que no incurran en las causales de separación establecidas en el presente estatuto, en cuyo caso procederá el despido sin responsabilidad patronal.”

Esto implicaría, obviamente, el respeto irrestricto al debido proceso, ¿cuáles son los cargos? ¿Cuáles son los descargos? ¿Dónde está el debido proceso? etc. para no garantizarle su estabilidad siempre y cuando no incurran en las causales de separación establecidas en el presente Estatuto.

ORLANDO MORALES: Lo que quería plantear es, si es posible relocalizar, desplazar a la persona, porque si hay un mal ambiente laboral, es la pregunta concreta a don Celín, ella tiene un nombramiento esta interina, pero si no puede haber un acuerdo entre las partes, llamo administración y la persona aquí afectada puede hacer teletrabajo, está aprobado y puede ser, es que no puede estar la persona en ese ambiente, es un ambiente en que hay grupos en oposición, entonces, qué va a hacer esa persona ahí aunque le paguen el salario.

La pregunta concreta es, se puede de común acuerdo la administración y la persona aceptar un cargo o una tarea equivalente realizada en otro lado, físicamente no puede estar localizada ahí.

CELIN ARCE: De común acuerdo no hay problema.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay un asunto muy importante, antes de que intervenga don Celín, estamos hablando de nombramientos interinos, o sea el nombramiento que se le hizo es un nombramiento de oficio.

Lo que estoy pidiéndole a este Consejo y se lo hago con toda transparencia, permítanos a nosotros intervenir para solucionar la situación que se está viviendo en el CIEI, lo hago de forma vehemente las cosas están llegando a extremos que no deberían de llegar este Consejo no puede cerrar los ojos ante eso, no se puede intervenir bajo las condiciones *ceteris paribus* hay que modificarlas para poder intervenirla.

En ningún momento voy a permitir como Rector, porque no lo hago con ninguna persona en esta institución que se maltrate a doña Karla o a cualquiera de las personas que están en el proceso, a doña Karla se le debe mantener sus derechos en propiedad, debe tener la plaza en propiedad como establece el artículo del Estatuto de Personal para una persona que haya concluido un proceso de jefatura, eso en ningún momento se le va a negar, con sus condiciones ella tiene dedicación exclusiva, eso se le mantiene, se le mantiene su salario etc.

No se va a nombrar ningún jefe si no es por concurso y en un tiempo prudencial, es más, me comprometo a que eso se haga hasta que la situación esté arreglada y corregida, donde inclusive la misma doña Karla si así lo quiere puede concursar en un concurso que sea nuevo y reitero vehementemente le pido a este Consejo como Rector de esta institución, como responsable de velar por la buena marcha de esta institución, ante algo que está sucediendo en una dependencia permítanos actuar para poder corregir la situación, a nadie se va a maltratar, pero manteniendo todo *ceteris paribus*, no se puede hacer.

Estamos cumpliendo el tiempo en este momento, pido permiso para ampliar, si no hay objeción.

ORLANDO MORALES: Media hora.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Treinta minutos.

CELIN ARCE: ¿Cuál era la consulta doña Marlene?

MARLENE VIQUEZ: Repito, leí la secuencia de la documentación que nos envió la secretaría del Consejo Universitario, una nota de octubre del Vicerrector de Planificación.

Una nota de enero de doña Karla en la cual informa a este Consejo la situación que está viviendo y que fue afectada salarialmente, porque no se le hizo la prórroga de nombramiento, además, que se le garantice la aplicación del inciso h) del artículo 6 del Estatuto de Personal, me parece que como funcionaria tiene todo el derecho de hacerlo.

Una semana después, ella nos informa que ya se le hizo la acción de personal y transcribe un correo del Vicerrector de Planificación, en el cual le expresa las excusas o las explicaciones, eso es lo que interpreto; él procede a corregir la situación y tramita la acción de personal, mediante el visto y bueno.

No obstante, en esa nota doña Karla le reitera al Consejo Universitario que se le garantice la aplicación del inciso h) del artículo 6 del Estatuto de Personal, aparentemente, tiene el visto bueno del señor Vicerrector de Planificación y se confirma con las palabras del señor Rector hoy.

Pero, hoy el señor Rector, ante la consulta que esta servidora hizo, de hasta cuándo se le hizo la acción de personal, porque es el instrumento legal que hace constar cualquier acto de decisión que afecte al funcionario en su relación de empleo con la universidad, lo cual considero es un asunto delicado.

Desde mi ignorancia, el señor Vicerrector de Planificación tramitó una acción de personal y, desde mi punto de vista, si a ella se le quiere quitar de ese puesto tiene que aplicarse lo que don Mario Molina dice, el debido proceso, porque no se puede remover de un cargo si no tiene razones específicas para eso.

Pero bueno, soy respetuosa, por eso quiero escuchar el pronunciamiento del señor asesor legal de este Consejo Universitario, porque ya hay una acción de personal, nosotros podemos decir hasta "misa", pero lo que tengo clarísimo es que este Consejo Universitario ha hecho y me encantaría preguntar si ese nombramiento de interinazgo automático o como dice el señor Rector se le hizo a los demás funcionarios, a la gente que está en DAES, a la gente que está en Contratación y Suministros, a la gente que está en Contabilidad, es decir, a la gente que está en esta universidad, en todos los puestos de jefaturas o direcciones de manera interina, por ejemplo, al señor Celín Arce y casi podría asegurar que sí, y si no es así, pues me voy de aquí.

El punto es que si este Consejo le va a dar un trato diferente a esta señora tiene que justificarlo muy bien, porque el nombramiento interino automático, es un acto administrativo, el Consejo Universitario no ha intervenido en ello, si se lo aplicaron por un año lo hicieron de manera automática siguiendo la misma norma que se ha hecho para todos los demás funcionarios y funcionarias que están en esa misma condición y el Consejo Universitario no ha sido informado de nada, lo que quiero decir es que nosotros no hacemos acciones de personal, no tramitamos nada.

Si tomamos una decisión en contra de la norma institucional, ¿cuáles son las razones que eso tiene? Quiero escuchar al señor asesor legal, que me diga, si hay una acción de personal, como aquí lo indicó el señor Rector, dentro del bloque de legalidad que rige la universidad y de lo que dice el artículo 15 del Estatuto de Personal, ¿qué consecuencias tiene?, ¿qué implica eso? ¿Cuál es la situación legal de doña Karla, en este momento? ¿Y qué puede hacer el Consejo Universitario al respecto?

MARIO MOLINA: Tengo otra duda, y es que el artículo 6 inciso h) tampoco sería aplicable en este caso, porque textualmente dice así: "*Los funcionarios actuales y que ingresen a la UNED en un futuro nombrados por concurso en puestos de jefatura o de dirección y que no posean propiedad en la institución, una vez concluido el periodo para el cual fueron contratados pasarán a ocupar un puesto en propiedad como profesional en algunas de las unidades de la institución, de acuerdo con sus atestados académicos y las necesidades institucionales.*", dice "*...nombrados por concurso en puestos de jefatura o de dirección. No obstante, cuando un servidor que haya sido jefe o director tese a poseer una plaza en propiedad la misma no sea de clase profesional tendrá derecho a que se le asigne una plaza de profesional con funciones a fines a su formación académica y que responda a las necesidades institucionales, en ambos casos el funcionario una vez vencido el término de su nombramiento a plazo fijo perderá el derecho al pago de cargo de autoridad.*"

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ella tiene medio tiempo, lo que hay que hacer es darle tiempo completo, acordémonos Mario ella está terminando un nombramiento por concurso, automáticamente tiene el derecho, porque ella tenía medio tiempo.

Eso se hizo, es cierto, porque inclusive, cuando se discutió eso, es una propuesta que la promovimos doña Marlene y este servidor, estaba como Rector interino, se hizo porque habían personas que venían a la institución pasaban los seis años y después no tenían la posibilidad de quedarse en la institución, quedaban al desamparo, una persona de 35 años aquí a un puesto administrativo de 41 año ya le costaba después conseguir trabajo y se hizo en protección a esas personas.

La idea es que esas personas tuvieran derecho a una propiedad, pero cuando se analizó eso se dio una situación muy particular, recuerdo dos casos, no voy a dar nombres no viene al caso, era que habían obtenido una propiedad administrativa, pero su puesto original era no profesional, entonces que ingratos éramos de darles a los que venían de afuera una plaza de profesional, pero los de adentro tenían que volver a su plaza administrativa, por eso se hizo eso de esa manera, para las personas después de una jefatura, que sigo creyendo que es justo.

Siempre se habló que había una evaluación del desempeño, eso fue lo que faltó, porque eso tiene que darse cuando una evaluación del desempeño meses antes de terminar se ve, lástima que no se vio, pero no en este caso específicamente. Esa es la idea Mario, por eso fue que nació, recuerdo esa discusión y básicamente era en protección a la persona.

Lo que estoy comprometiéndome hoy ante ustedes es, primero no se va a maltratar a doña Karla ni a nadie de esa oficina, se va a seguir un proceso disciplinario consensuado y estoy seguro que en cuestiones de meses se puede trabajar, estando la situación actual *ceteris paribus* es imposible actuar, además de eso a doña Karla tendría el derecho que la cobija el artículo que hemos mencionado.

CELIN ARCE: Mi opinión si hay acción de personal en que se le nombró interinamente ella tiene un derecho adquirido en ese nombramiento, la acción de personal, efectivamente, es un acto administrativo generador de derechos y como todo nombramiento interino ya genera derechos.

Sobre caso de interinos en propiedad hago el siguiente resumen histórico que en una oportunidad lo he hecho también, esa diferenciación viene del Estatuto del Servicio Civil que fue el que hizo la diferenciación entre ingresar en propiedad y luego los interinos en propiedad que ingresan por concurso, tiene que pasar periodo de prueba ahí se concursan, que adquiere el derecho de estabilidad propiamente dicho, que no es sinónimo de inamovilidad si no que esa propiedad solo puede ser removido por una causal expresamente establecida en la ley causal de despido y por el procedimiento que establece la ley respectiva en el sector público, el derecho de estar en el puesto solo existe en el sector público.

En la empresa privada que se rige por el código de trabajo como ustedes sabrán ahí existe la libertad de despido, el patrón lo puede despedir cuando quiera en el momento que quiera y por razones que estime conveniente, excepto que si el despido es sin justa causa tiene que pagar el auxilio de cesantía correspondiente.

En el sector público con el artículo 191 de la Constitución política y el 192 que vino a establecer régimen del Servicio Civil vino efectivamente a establecer el derecho de estabilidad del empleado público, que fue una de las grandes conquistas que se ha logrado en este país, que hoy nadie se acuerda costó mucho, eso viene desde Jorge Volio y para atrás todavía; Roberto Brenes Mesén insistió mucho en eso llegó a la constituyente y se aprobó, y dice el artículo 191 que un "...Estatuto del Servicio Civil regulará...sus servidores con el propósito de garantizar la eficiencia del sector público."

El 192 "...Establece la estabilidad que solo puede ser removidos mediante justa causa...", esos principios de estabilidad en el sector público luego la Sala Constitucional los generalizó a todo el estado costarricense, porque el estatuto originalmente o se redactó que iba a cubrir el gobierno central, así fue redactado y luego se discutió en la Sala Constitucional y dijo: -si bien el Estatuto propiamente dicho se aplica solo al gobierno central, los principios del servicio público son aplicación general en todo el estado costarricense.-

Luego, hasta que se crea la Sala Constitucional en 1989 los servidores públicos en Costa Rica eran servidores de tercera, cuarta o quinta categoría; el interino era despedido removido sin justa causa en cualquier momento o por cualquier razón, porque el derecho de estabilidad propiamente lo tenía el que estaba en propiedad, y así lo dijo el Estatuto del Servicio Civil y por décadas hasta que se crea la Sala Constitucional el interino no tenía derechos en este país.

Recuerdo, en el Ministerio de Educación para nombrar a un recomendado político por el gobierno de turno que cambió de gobierno, le mandaba un telegrama el viernes que se cesaba a partir del lunes ya estaba cesado para nombrar al otro, así era en el sector público.

Viene la Sala Constitucional, se crea en el 89, empiezan a ingresar los primeros amparos, la Sala lo declara inclusive sin lugar, acepta esa diferenciación entre interino y propiedad; siguen lloviendo los amparos por ser interinos en la Sala Constitucional, luego la Sala crea la figura que se llama estabilidad impropia, dice el que está en propiedad es clarísimo el derecho de estabilidad propiamente dicho.

Pero el interino también va a tener propiedad, pero vamos a llamar impropia en el sentido de que solo puede ser cesado también por las causales justas que establece la ley, una de ellas se ocupa en propiedad totalmente legítimo el cese del interino, es una estabilidad impropia desde ese punto de vista; que ese interino estaba sustituyendo un titular que estaba incapacitado, con una licencia o permiso y regreso el titular, por supuesto causal válida para cesarlo porque tiene prioridad el que está en propiedad.

Y también viene a establecer que en materia disciplinaria solo pueden ser removidos igual el que está en propiedad por una causal legalmente establecida o sea un interino puede ser despedido puede ser sancionado, pero tiene que cumplirse con el debido proceso, como dice don Mario y con las causales debidamente establecidas.

De tal suerte que si ella tiene ese nombramiento, esa acción de personal tiene un derecho adquirido, está nombrada interinamente por el año, por el periodo que fue nombrada y de tal suerte que solo puede ser removida, en la forma en que acabo indicar, porque se ocupe por concurso la plaza porque por razones disciplinarias por un proceso fue removida y de tal suerte, si le capté bien el comentario que hacía don Alfonso de dejar sin efecto ese interinato, eso no existe hoy día antes la Sala Cuarta sí.

Le hace efecto interinato, hay que buscar una causal legal que permita cesarla, despedirla o dejar sin efecto el nombramiento.

MARLENE VIQUEZ: ¿Por justa causa?

CELIN ARCE: Una justa causa, hay jurisprudencia, hay toneladas de votos de la Sala Constitucional, la Sala hasta ha salvado el derecho de defensa del debido proceso en casos hasta de cese de dedicación exclusiva o de prohibición en forma unilateral del debido proceso, declara con lugar automáticamente los recursos de amparos, en ese punto ya está la acción de personal tiene ese derecho adquirido y solo se podría anular por una justa causa, por una causa legalmente establecida y demostrada, indudablemente con el procedimiento debido.

Ahora, don Orlando plantea y el señor Rector, hay un problema objetivo también, que está afectando el funcionamiento de la administración y la prestación del servicio, efectivamente, existiendo eso la administración tiene que buscar alguna solución y dentro de ese contexto, respetando los derechos.

Por ejemplo, en el Estatuto del Servicio Civil, en el Ministerio de Educación Pública es muy común y está previsto en la Ley de Carrera Docente, trasladar a un servidor porque hay situación conflictiva, eso es lo más de moda en el Ministerio de Educación Pública y lo van a ver ahora cuando empiecen la clases la próxima semana; los padres de familia lo saben ya todo el mundo lo sabe, tal educador tal director, hacen una pequeña huelguita, una manifestación en la calle, llaman al Diario Extra y saliendo eso en las noticias de la tarde el Ministro de turno o cualquiera que sea corre con tal de que no salgan esos conflictos en la prensa.

Hay un artículo, expresamente lo prevé y permite trasladar al educador mientras tanto, mientras se acredita la situación conflictiva y no sé qué más, luego de acreditada y garantizado el debido proceso, se traslada a otro centro educativo y allá le llega el cuento que lo trasladaron a otro lado porque era conflictivo, le hacen la huelga allá también y se sigue en eso.

Lo que hay que estudiar es el problema objetivo, en el que afecta la prestación del servicio, efectivamente, hay que hacerlo, pero si hay que mantener ese equilibrio del derecho de la funcionaria *versus* potestades y obligaciones que tiene la administración de garantizar un servicio público en forma normal continua, que es una obligación garantizar el servicio, por más razón que puedan tener los padres de familia en contra de un educador etc., por supuesto que el servicio público tiene que garantizarse a toda costa en ese sentido.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tengo una duda don Celín, porque una norma que se aplica constantemente desde la administración, lo que no se puede hacer es sustituir un interino por otro interino. Ahora el asunto que usted está planteando.

CELIN ARCE: En este caso ella es interina.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es el derecho subjetivo que le da esa acción de personal, a eso es que se refiere usted.

CELIN ARCE: Ella tiene un nombramiento, está nombrada interinamente, cómo anulamos ese nombramiento interino.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Cuál es su derecho? Quiero que se defina cuál es su derecho, ¿su derecho es ser jefe o su derecho es mantener ese salario?

CELIN ARCE: Observen el enfoque que hice, partiendo del supuesto de que existe ese nombramiento de la acción de personal, si no existiera, la situación hubiera sido distinta, que es parte del problema que se va a presentar con otro nombramiento a finales de marzo, que no voy a decir cuál es el nombre, pero todos se lo imaginan, eso depende que vaya a pasar y cómo se vaya a hacer.

Si a ella no se le hubiera hecho ese nombramiento, en principio se le pudo haber aplicado la norma, esa que leyó don Mario, que todos los jefes terminando tiene derecho a esa plaza permanente en propiedad en el inciso h) acorde a su función y condiciones profesionales, excepto que perdemos el cargo de autoridad, pero en este caso ya ella está nombrada interinamente, surge la pregunta se puede anular ese nombramiento interino ahora para aplicar el artículo VI inciso h), primero que no pues ya le generó un derecho que tiene como jefe interina.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Interpreto también algunas de las cosas que han dicho aquí y la preocupación va en el sentido de una afectación económica que ella tendría si se le suspende una expectativa de ser jefe hasta el 31 de diciembre, puede ella continuar con ese cargo de autoridad como jefe, pero que la oficina en la jefatura ordinaria se le subroga al Vicerrector de manera que sea una especie, no estoy diciendo que se le vaya a tocar su salario, pero que se le respete su salario, pero que nos permitan a nosotros que la jefatura la suma el Vicerrector.

CELIN ARCE: En eso hay casos de casos y en la administración pública hay montón de casos miles, es lo que más abunda en la Sala Constitucional, el cliente número uno son los empleados públicos, por razones obvias y ahora cuando hay cambios de gobierno y de otro partido ni para qué, la Sala Cuarta pasa los próximos dos años resolviendo 90% de amparos tiene que ver en las decisiones de administración de personal.

Lo más fácil era antes de que se tramitara ese nombramiento, ya se tramitó, antes de que eso que se hace etc., ante eso tener una expectativa, efectivamente, le venció, con las dudas del acuerdo aquel otro de hasta que se resuelva el concurso, que eso lo discutimos también, están las dos interpretaciones, se prestaba para dudas y las dos interpretaciones.

La restrictiva si ya se resolvió al declarar ya totalmente concluida el concurso anterior, quedó resuelto de una forma interpretarlo borrón y cuenta nueva y no puede alegar ningún derecho para continuar.

La otra es que hasta que no se asigne por concurso en propiedad por el periodo de los cuatro años, que supuestamente tenía derecho a continuar, pero esa discusión ya quedó superada con el nuevo hecho con el nombramiento.

Don Luis Guillermo plantea, podemos trasladarla respetándole ese nombramiento interino la trasladamos a otro lado le damos el nombramiento interino con todo el salario y, obviamente, aunque esté ocupando el código de esa jefatura, como va a estar subrogado al Vicerrector no se ocupa el código, eso depende de la actitud que asuma la persona interesada, podría aceptarlo en la administración pública no hay casos que lleguen aceptarlo, no sé qué más voy a esperar, está bien no me está afectando salarialmente, no sé qué más, puede teóricamente aun así presentar algún recurso en el sentido, de que no me interesa solo el salario si no me están despidiendo en forma indirecta del puesto de jefe.

MARLENE VIQUEZ: ¿Me están removiendo?

CELIN ARCE: Me están removiendo, salvo por supuesto, que se abra un proceso administrativo y que sea como medida cautelar, si son medidas cautelares ya la Sala ha sido muy clara en el sentido, la elaboración de medida cautelar tiene que ir en proporción a la duración del procedimiento, eso es muy común en el Ministerio de Educación Pública, lo reubicaban va con el salario no afecta salarialmente va dos años y no han iniciado el procedimiento, no han tomado ninguna resolución, si bien es cierto no me está afectando salarialmente, no me están definiendo mi situación jurídica y me están sancionando moralmente pues ni siquiera ha iniciado el procedimiento administrativo y ya la Sala ha aclarado un montón de recursos de amparo con lugar.

En principio, si se da esa situación y ella presenta un recurso, más o menos anda un 50% y un 50% el caso de posibilidades, todo eso un poquito de especulación, el derecho no es una ciencia exacta, mucho de esto, por supuesto está

sustentando en la jurisprudencia de la Sala Constitucional, que eso si hay muchísima jurisprudencia, que si es del caso se los puedo documentar más, porque es un caso nuevo que no se ha dado en la UNED todavía.

ALFONSO SALAZAR: Creo que podemos resolverlo, voy a quitar la primera propuesta de acuerdo sobre tocar el acuerdo de nombramiento interino, porque ya está hecho, ya hay una acción de personal en la cuál ella está nombrada interinamente en el puesto, por lo tanto, lo que el Consejo acordó ya no lo puede echar para atrás, en otras palabras el Consejo había acordado nombrarla interina y resulta que ahora tiene un nombramiento y sigue teniendo el nombramiento como interina de jefe, así que no vamos a tocar eso.

Pero quiero retrotraer lo que plantea doña Marlene y a la preocupación del señor Rector, y perfectamente creo yo, que puede haber un entendimiento entre el señor Rector, ya no el Vicerrector, entre el señor Rector y doña Karla para que se produzca un traslado, exactamente en las mismas condiciones en que se encuentra su nombramiento interino.

Para que no vayamos al fondo de las cosas en cuanto a lo que hay, si no hay un proceso administrativo que está respaldado en el artículo 17.

Cuando el señor Rector llegue al acuerdo con doña Karla, entonces tiene que presentarlo al Consejo Universitario porque en aquellos puestos que son de nombramiento del Consejo Universitario, le corresponderá a este órgano la aprobación de traslado.

Le plantee a doña Marlene que estoy a favor, cien por ciento, de que se resuelva la situación a lo interno del CIEI, bien, si ya no podemos tocar ni hablar más del acuerdo anterior, porque hay una acción de personal que lo avaló administrativamente, podemos respaldar al señor Rector, con un acuerdo de traslado que venga a este Consejo Universitario, estoy seguro que todos lo vamos a aprobar, porque estamos conscientes de que la situación interna debe resolverse y una vez que se dé el traslado, sin que ella pierda sus derechos, se va atender la solicitud del señor Vicerrector, se le recarga el puesto.

Creo que hay solución y creo que ese va ser el camino, cuando don Mario leyó que no se puede remover alguien sin causa justa y después lo confirmó don Celín, si la propuesta inicial que yo tenía era simplemente quitarle el puesto sin causa justa, creo que esa es la negociación y tenga plena seguridad que todos estamos a favor de que se de eso, pero debe haber una conversación clara con doña Karla para que ella proceda a aceptar la difícil situación que la institución pasa por la situación que se está dando.

GRETHEL RIVERA: Me queda la duda como en otras situaciones, voy a citar el caso de Elian, que me estoy acordando, que primero lo nombraron en un código y de pronto le mandaron a decir que no, pasó un año, entonces como en este caso me estoy acordando y deben ser muchos los que deben existir, sí tocaron una

acción de personal, la manipularon, la cambiaron y pasó todo lo que pasó y en este caso no lo podemos hacer cuando hay un precedente de un acuerdo del Consejo Universitario y otras situaciones.

Diría que es mejor que usted hable con Recursos Humanos nos traiga esa acción de personal, don Edgar está diciendo que no fueron las condiciones, algo hay escrito de observación en esa acción de personal, porque yo en mi caso no permitiría eso, tan simple como hacer un traslado, cuando el espíritu de lo que nosotros estábamos pretendiendo no era ese y no puede ser que para unos funcionarios sí y para otros no.

Estoy acordándome de ese caso, sé que hay más, que manipulan las acciones de personal, entonces no son intocables, pero en este caso sí.

LUIS GUILLERMO CARPIO: No hay acuerdo, suspendemos la sesión aquí, lamento muchísimo que se haya dado esa situación en esos términos.

Trataré de seguir el consejo que se me ha dado, no creo que haya una salida sinceramente, si no estaríamos tomando desde la administración otras medidas que serían más extremas, espero que haya un acuerdo.

Estaríamos suspendiendo la sesión aquí, buenas noches.

Se levanta la sesión a las diecinueve horas con veinticinco minutos.

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / EF / NA / LP **